

R. 268664

# APÉNDICE AL DICTAMEN

SOBRE

EL TRIBUNAL DE LA INQUISICION,

*Que en las Córtes celebradas el año de 1813  
dió el Dr. D. Antonio José Ruiz de Padron,  
Diputado por las islas Canarias.*

**TERCERA EDICION:**

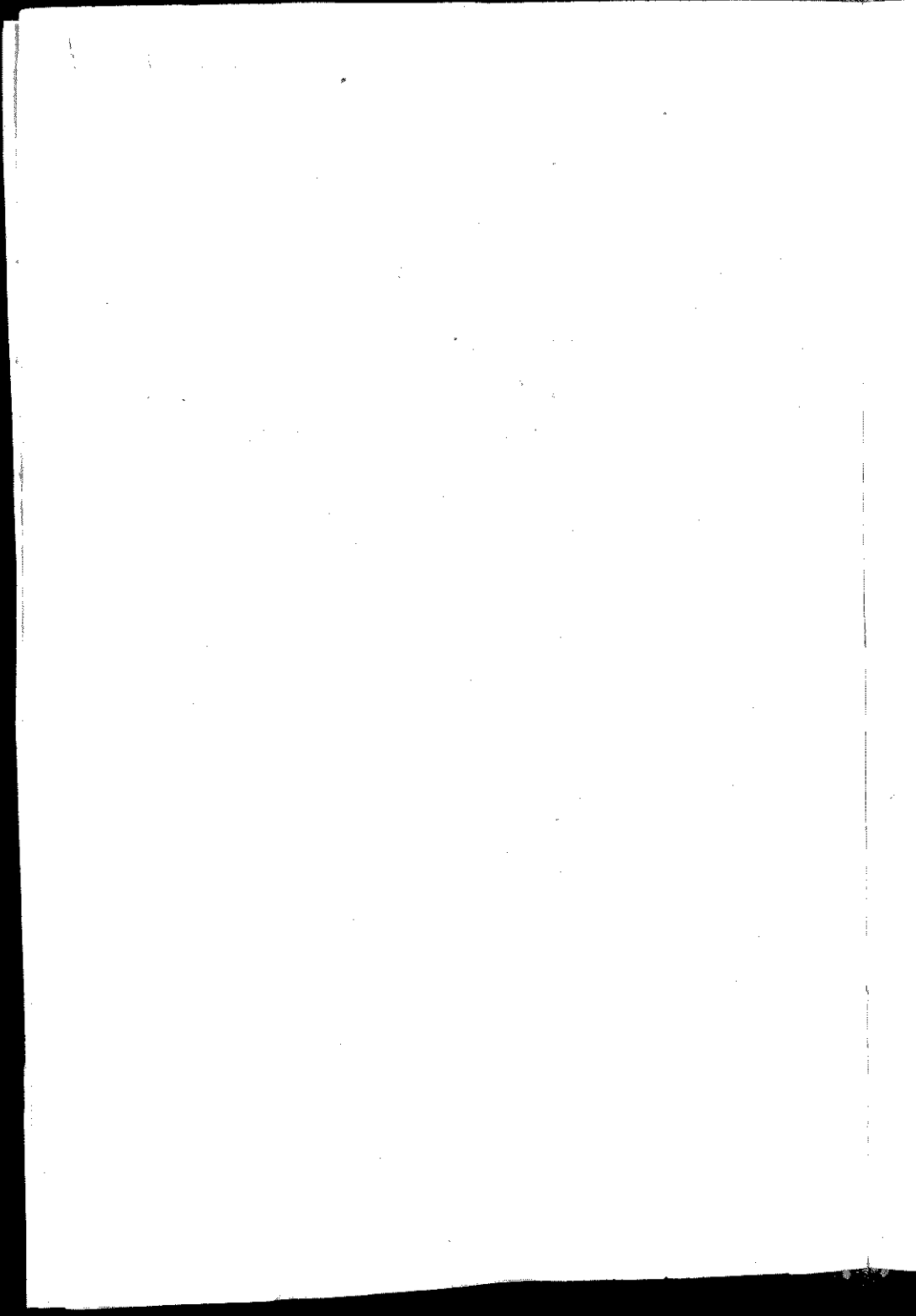
CONTIENE AHORA UNA ADVERTENCIA PRELIMINAR RELATIVA  
Á LA CRUEL PERSECUCION QUE DURANTE CUATRO AÑOS  
HA EXPERIMENTADO EL AUTOR, Á CAUSA DE LOS DOS  
ESCRITOS MENCIONADOS.



MADRID:

EN LA IMPRENTA DE LA CALLE DE LA GREDA

1820.



## ADVERTENCIA PRELIMINAR.

**E**l pequeño escrito que sale nuevamente á luz es precisamente el discurso que el diputado por Canarias Don Antonio José Ruiz de Padron, abad de Villamartin de Valdeórres en el obispado de Astorga, pronunció en las Córtes generales y extraordinarias, despues de la lectura de su dictámen contra el tribunal de la Inquisicion; y este mismo escrito, que tanto alarmó á los apasionados y apologistas de aquel extinguido tribunal, fue una de las causas que acarrearón al autor una de las mas atroces, crueles y obstinadas persecuciones que se vieron en los seis años de oprobio, de confusion y de ignominia á que estuvo infelizmente condenada nuestra heroica Nacion. El autor no puede quejarse del Gobierno, que no hizo mérito ni de sus opiniones ni de su conducta personal. Esta inaudita, prolija y feroz persecusion estaba reservada al ilustrisimo y reverendisimo señor Don *Manuel Vicente Martinez Jimenez*, actual arzobispo de Zaragoza, que por desgracia del abad de Villamartin, ocupaba entonces la silla episcopal de Astorga.

Los motivos y fundamentos que tuvo aquel prelado para perseguir con tanto encarnizamiento al diputado de Canarias se verán á la letra estampados en el siguiente decreto, que sirve de encabezamiento á esta terrible causa criminal.

“Habiendo sabido con el mayor dolor y amargura, á los pocos dias de nuestra llegada á esta ciudad, libre por la justificada piedad de nuestro Rey (que Dios guarde) de la expatriacion con que quisieron doblar nuestra constancia *los enemigos de la Religion y del Estado*, que nuestro abad de Villamartin Don Antonio José Ruiz de Padron, diputado que fue á las Córtes llamadas *extra-*

*ordinarias*, que concluyeron en el Setiembre del año pasado, no habia vuelto á su parroquia hasta fines del presente Mayo, sin tener nuestra licencia ni de nuestro provisor, ni aun haberla pedido para tan larga ausencia; y haber oido que durante las Córtes fue siempre del partido *liberal*, que en sentido comun quiere decir, *contrario á la soberanía del Rey nuestro señor, y opuesto á la santidad de nuestra Religion*; como asi tambien que en todo este tiempo, y despues de concluidas las Córtes extraordinarias, ha permanecido en Madrid; sospechamos haya sido con el objeto con que vinieron, y han estado allí los de su partido, *de promover y llevar á efecto los proyectos formados en Cádiz contra la Religion y el trono*; y que estas sospechas se fortifican y hacen mas probables por su ciego empeño en sostener la llamada *Constitucion de la monarquía española*, violando los derechos de nuestro soberano y amado Monarca, y por su ningun respeto á la Iglesia nuestra madre, despreciando la autoridad de los Papas, los concilios generales y particulares de los Obispos y Reyes mas católicos y religiosos; atreviéndose con criminal impudencia á calumniar como anticatólicas sus mas bien meditadas y repetidas resoluciones, como se deja ver en su escrito titulado *Dictámen del señor Don Antonio José Ruiz de Padron, ministro calificador del Santo Oficio, abad de Villamartin de Valdeórres, y diputado en Córtes por las islas Canarias, que se leyó en la sesion pública de 18 de Enero, sobre el tribunal de la Inquisicion*; y que en consecuencia de todo lo expuesto, de ser general el escándalo en todo el obispado, y que seria todavía mayor, si desentendiéndonos de la difamacion en que ha caido este párroco, le permitiesemos gobernar pacíficamente su parroquia, sin averiguar y asegurarnos antes de esta voz comun y pública contra su conducta y escritos; hemos determinado que nuestro fiscal pida en el tribunal de justicia lo que tenga por conveniente hasta la averiguacion de estos y demas particulares, para en su vista determinar lo que fuere mas conforme á derecho. Lo decretó y firmó S. S. I. el obispo mi señor en la ciudad de Astorga á 12 dias del mes de Julio de 1814, de que certifico. — Manuel Vicente, obispo de Astorga.

Por mandado de S. S. I. el obispo mi señor.—Doctor Don José Bellido.”

No necesita de comentario este famoso y admirable decreto. Él está arrojando por sí solo todas las cabilaciones, supercherías, embustes, quimeras, patrañas, enredos y calumnias con que só color de tierno afecto y veneracion á nuestro buen Rey, y con pretexto del respeto debido á nuestra santa Religion, pretendió aquel prelado denigrar la fama y el buen nombre y notoria reputacion del abad de Villamartin de Valdeórres, para hacerle aborrecible, odioso y criminal á toda aquella vasta diócesi. Pero por fortuna no lo consiguió.

Durante seis años ha visto el público desmentido del modo mas evidente y poderoso este vil agregado de imposturas, tan estúpidas como atroces, que solo pudieron existir en cabezas envenenadas, y que únicamente fueron capaces de fingir los enemigos encarnizados de nuestras Cortes y Constitucion.

Sería una extravagancia insoportable tomar la pluma para probar que Ruiz de Padron *no vino á Madrid con los de su partido, á promover y llevar á efecto los proyectos formados en Cádiz contra la Religion y el trono.* Para satisfacerse plênamente del alto respeto y veneracion que el abad de Villamartin profesa á la Religion católica, apostólica, romana, que es la de nuestros padres, y la única verdadera, basta leer imparcialmente su dictámen contra la Inquisición, y este pequeño apéndice. Para vencerse cumplidamente de su adnesion al trono de nuestros Reyes, no hay mas que pasar por la vista el dictámen que dió este diputado para colocar en la Regencia del reino á la actual Reina de Portugal: dictámen que le atrajo muchos disgustos, y que el solo tuvo valor para formar en un tiempo en que aquella augusta Princesa no tenía partido en la Nacion que la condujese á ocupar un puesto tan eminente.

Si se lee el monumento de gratitud al pueblo de Cádiz, que es otro de los opúsculos del autor, se verá el fervoroso entusiasmo y las candorosas expresiones de amor y de ternura, con que desde la extremidad de la Europa saluda á nuestro Monarca en su dura cautividad de Va-

lencey, elevando al Cielo los votos mas ardientes, para que le libertase del poder de Napoleon, y le restituyese al trono de sus padres á promover las delicias y comun prosperidad de los españoles, bajo el juicioso régimen constitucional.

Estos hechos sencillos, palpables y evidentes, que estan al alcance de todos, y que no admiten tergiversacion, no son marañas, no son embustes, no son tretas, no son paliativos de hipocresía, no son misterios solapados de iniquidad.... ¿Pues qué motivos justos tuvo el señor Jimenez para levantar al inocente abad de Villamartin, que no solo no le habia dado nunca que sentir, sino que le hizo servicios muy importantes cerca de la Regencia, para levantarle estudiosa é impunemente tan increíbles, estupendas y formidables calumnias?... *Occasionem querit qui vult discere ab amico*. S. S. ilustrísima los sabe, si los sabe; y no es difícil adivinarlo.... Pero esto exige una explicacion mas prolija, mas individual, y comprobada con documentos justificativos, para cabal conocimiento del público, y para justa reparacion del espantoso cúmulo de ultrajes con que el señor arzobispo quiso voluntariamente amancillar el acreditado honor y pública reputacion del abad de Villamartin de Valdeórres.

La profunda veneracion y ciega amistad que el señor arzobispo profesa á la llamada *santa Inquisicion*, á la cual mira como un baluarte inexpugnable de la Religion y de la fe, fue sin duda uno de los poderosos motivos para que aquel prelado suscitase tan furiosa y desmedida persecucion al diputado de Canarias.

Parece ya cosa redundante, impolitica y aun fastidiosa impugnar de nuevo un tribunal que ha sido tres veces extinguido, y cuya memoria debe olvidarse; pues la prolongada y terrible discusion de las Córtes sobre la materia no deja nada que desear. Perdonemos á los huesos de esta mal querida difunta, que probablemente no volverá á resucitar, por haber incurrido no solo en el odio general, sino en el desprecio y abominacion de los españoles. Es muy regular que el furor de tantos noveles escritores, que han aparecido de repente á la luz del mundo, haya calumniado en algunos hechos á la cuitada In-

quisición, cuando ella no necesitaba de calumnias para ser lo que ha sido. El tribunal debió su restablecimiento á los clamores importunos de sus apasionados, y á la intriga maldita de los fautores acérrimos del despotismo. Pero sus individuos no escarmentaron. En el período de seis años han acreditado sobradamente lo que el autor de este Apéndice dijo en el argumento tercero; esto es: "Que en la Inquisición no cabía reforma. Que era irreformable por su esencia, por su carácter, por su constitucion." Prodújose entonces así, con respecto únicamente á los tribunales de España, de que tenía algun conocimiento. Veamos ahora cómo se pensaba acerca de la Inquisición en Roma, residencia del soberano Pontífice, y centro de la unidad y de la fe.

Mientras que el abad de Villamartin sufría con paciencia en el silencio de su arresto la cruel persecucion del prelado, durante los años de 1815 y 16, volaba libremente por toda Europa el anuncio de la reforma que se trataba hacer sobre la Inquisición en la metrópoli del orbe cristiano. Heísta aqui: "Diario de Francia de 2 de Mayo de 1816. — Italia. — Roma 17 de Abril. — La reforma de los tribunales de Inquisición y del santo Oficio se prosigue con actividad; y será extensiva á todos los países en que exista esta institucion.—Su Santidad dice en los breves dirigidos á la congregacion encargada de este trabajo: *No perdais de vista que el medio de hacer la Religion fuerte en todos los Estados, es mostrándola divina, y haciendo ver que no trae á los hombres sino consuelos y beneficios. Este precepto de nuestro Salvador, amaos los unos á los otros, debe ser la ley del universo. Todo procedimiento en materia de Religion estará sujeto á las fórmulas civiles y criminales. La acusacion, la denunciacion y la inquisición en materia de fe, no podrá servir para principiar un procedimiento; pues este no deberá jamas establecerse sino sobre hechos. Tambien estará prohibido intentar una accion inquisitorial sobre la reputacion ó fama.*" No sabemos á punto fijo cuál fue el resultado de estas prudentes medidas. Lo cierto es que entre nosotros no varió el sistema inquisitorial.

La gaceta de Lisboa de 14 de Junio de 1816 trae la

anécdota siguiente, que es digna de notarse, ora por lo que respecta á la marcha y espíritu de la Inquisición, ora por el honor que hace al espíritu de ilustración, de mansedumbre y de piedad que caracteriza al inmortal Pio VII. Dice así: "Italia. — Roma 9 de Mayo. — Su Santidad concedió anteayer nueva audiencia al embajador de Portugal; y recibió despues á visita dos cardenales y dos prelados; y tuvo larga conferencia con el cardenal Fontana. Parece que el embajador se negó absolutamente á toda proposición relativa al restablecimiento de los jesuitas. Tratóse luego de los negocios concernientes á la Inquisición, y á algunas reformas eclesiásticas. — El tribunal del santo Oficio, á requerimiento del procurador general, despues de haber invocado la gracia del Espíritu Santo, anuló últimamente el proceso intentado por el inquisidor de Ravenna contra Salomon Moises Viviani, el cual habiendo abjurado el judaismo, y abrazado la comunión romana, volvió de nuevo á él. Su Santidad en la consulta dada sobre dicha causa, se expresó de esta manera: *La ley de Dios no es como la ley de los hombres. Aquella trae consigo suavidad y persuasion. La persecucion, el destierro, las cárceles son los medios de que se valen los falsos profetas y los falsos doctores. Compadezcámonos de aquel que está privado de la luz, y que quiere sin embargo permanecer en las tinieblas; porque puede, á causa de su ceguera, servir á los grandes designios de la Providencia, &c. &c.*"

Parémonos un momento, y repitamos con reflexion y con placer, el oráculo de nuestro santísimo Padre: *La ley de Dios no es como la ley de los hombres. Aquella trae consigo suavidad y persuasion.* Esta es una eterna verdad, muy digna de proferirse por el sucesor legítimo de san Pedro. Mas parece que no entró en el capcioso concertado plan de persecucion que ejerció tan furiosamente el señor arzobispo de Zaragoza con el diputado de Canarias. Sigamos adelante. *La persecucion, el destierro, las cárceles son los medios de que se valen los falsos profetas y los falsos doctores.* ¿Y quien ignora que el abad de Villamartin fue atrozmente perseguido por el señor Jimenez, fue encarcelado, y fue desterrado de por vida al áspero desierto de Cabeza de Alba? La consecuencia salta aho-

ra á los ojos de cualquiera que sabe raciocinar. Pero no sabemos aminorar qué consecuencia sacará el señor arzobispo de estas premissas. La primera es del santo Padre; la cual encierra una verdad evangélica: la segunda está fundada en hechos palpables y evidentes; es una demostracion inconcusa y palmaria. Conque luego.... Pero nos abstenemos de sacar la legitima consecuencia, por respeto y veneracion á su sagrada dignidad. ¡Ojalá se hubiera contenido este prelado dentro de los estrechos límites que prescribe una moderacion cristiana y apostólica, cual convenia á un sucesor de los Apóstoles, y que ocupaba una de las sillas mas antiguas, mas illustres y mas respetables de España; como es la de Astorga! ¡Ojalá no hubiera echado este feo borron de ira, de furor, de encono y de crueldad sobre su pontificado! ¡Ojalá pudiéramos disculparle de esta conducta tan malévola y encarnizada, como agena de su carácter episcopal! Pero tan cierto es que las altas dignidades no preservan al hombre de las pasiones mas vergonzosas y violentas. Sobre todo, ¡parece increíble que experimentase el inculpable abad de Villamartin un tratamiento menos amoroso y caritativo de parte de su prelado, que el que obtuvo de parte del santísimo Padre el judío abjurante y apóstata *Salomon Moises Viviani*!

En el decreto del señor arzobispo, solo tiene apariencias de legitima reconvencion, la tardanza de Ruiz de Padron en restituirse á su abadía; pues no llegó á ella hasta fines de Mayo de 1814. ¿Pero como habia de volver antes, si era público y notorio que padeció en Cádiz una enfermedad mortal: que por causa de la epidemia que asoló aquel vecindario, se cerró el puerto: que vino á convalecer á Madrid, donde le repitió hasta tres veces el ataque de pecho, que le postró en cama por muchos meses; y que los médicos le prohibieron ponerse en camino? Todo esto era muy fácil de averiguar al señor Jimenez; y el abad lo demostró con certificacion de facultativos. Pero es cosa admirable que este prelado inculpe al abad la ausencia de su parroquia, habiendo él mismo abandonado su diócesis, y fugádose á Portugal; con gra-

ve notorio escándalo de los pueblos, por no obedecer al Gobierno legítimo. Vió la paja en el ojo ageno, y no vió la viga en el suyo. ¡Qué celo tan acendrado y religioso por la parroquia de Villamartin; al mismo tiempo que abandona su obispado, con enorme desprecio de las autoridades establecidas! *Qui pradicat non jurandum, furaris.* Es verdad que el señor Jimenez se sirvió de Don Andres Cadenas para que recogiese firmas de los curas, á fin de pedir fervorosamente á la Regencia la vuelta del prelado á su diócesis, por la falta que en ella hacia: esto es, que volviese impune y tranquilamente á su palacio de Astorga, aunque no jurase la Constitucion, ni obedeciese el decreto de las Cortes sobre abolicion del santo Oficio. Cadenas fue colocado despues en el gran curato de Vitoria; en premio de un servicio tan importante y de tamaño interes á la iglesia del Señor. Pero al prelado no le aprovechó de esta vez la treta. Ya él mismo nos dice que volvió de su voluntaria expatriacion por *la justificada piedad de nuestro Rey.*

Todo el mundo ha visto ya convertidas en humo las inculpaciones que contiene el furibundo decreto contra Ruiz de Padron. Mas á pesar de las malignas imposturas y artificiosas calumnias que abraza el tenor de este documento, que está respirando intenciones muy perversas, se formó al abad una causa tan inicua, tan escandalosa y arbitraria, que tiene pocos ejemplos en los tribunales eclesiásticos. Parece que el obispo de Astorga se olvidó enteramente de la modestia, prudencia, benignidad y demas virtudes pastorales que tanto recomienda san Pablo á los obispos en sus cartas á Tito y á Timoteo. El abad de Villamartin de Valdeórres tenia sobrados motivos para encontrar en el señor Jimenez un amigo tierno, afectuoso y agradecido que le consolase en sus aflicciones y pasadas calamidades: un prelado accesible y benigno que le adviriése y corrigiese de cualesquiera defectos, ya nacidos del acaloramamiento de las disputas, ya de la divergencia de opiniones; y finalmente, un padre que lo instruyese en la conducta que debería seguir en adelante, atendido el trastorno del sistema establec-

do por las Córtes generales, que S. Illma. tan abierta y decididamente a borrecía y vituperaba. Esto exigian la política, la prudencia y la caridad cristiana. ¿Pero qué fue lo que encont ró? Léase el proceso con detenida meditacion, y se verá todo lo contrario... Nos abstenemos de indicarlo, por no ofender la moderacion con que se debe hablar de los primeros pastores de la Iglesia.

¿Y como es posible dar en este prólogo una idea exacta y circunstanciada de las imposturas, maquinaciones, atropellamientos, ultrajes, violencias, arterías, resbaladeros, tretas, contratretas y ridículas puerilidades de que abunda el proceso? Desde luego se expidió auto de prisión; y se recluyó en el seminario de Astorga al diputado de Canarias, sin mas delitos que los dictámenes que habia dado en el soberano Congreso nacional. Reclamó el abad el artículo 128 de nuestro sagrado Código, que dice á la letra: *Los Diputados serán inviolables por sus opiniones; y en ningun caso ni tiempo, ni por ninguna autoridad podrán ser reconuenidos por ellas...* La respuesta del prelado se redujo á un afectado silencio, acompañado de una risita falsa; añadiendo de este modo el insulto al despotismo. Ya se ve que para el señor Jimenez nuestra sagrada Constitucion era una quimera despreciable: la adhesion á este Código fundamental era un delito, pues ya se lo atribuye como tal en su decreto; y la inviolabilidad de los Diputados era una farsa de que se podia burlar impunemente, porque así lo permitia la miserable calamidad de aquellos tiempos.

Siete meses estuvo encerrado el abad, sin tomársele declaracion; y diez meses incomunicado. Era provisor Don Pedro Nolasco Frago, tesorero actual de la santa iglesia de Almería; que para lo menos que servia era para juez. Ejercia el cargo de fiscal el licenciado Don Rafael Sanz, condecorado despues por el señor arzobispo con una canongía de la santa iglesia metropolitana de Zaragoza. Tanto provisor, como fiscal, ansiaban entonces obtener un empleo seguro y opulento con que remediar su notoria indigencia. Eran ambos prontísimos y obedientes en servir á su gefe; y

ambos celeberrimos en boca de la fama desde el principio de esta ruidosa causa criminal, por el juicio, imparcialidad y entereza que desplegaron en ella. El fiscal pedía cuanto se le antojaba; pero siempre consultando al capricho de su amo, sin cuya anuencia no se daba ni un solo paso en este proceso; y el juez no salía de otra fórmula que de la de proveer aturdida ó maliciosamente: *Como se pide.*

¿Y qué diremos acerca de la sin par y famosa declaración que se recibió al pretendido reo? Si no constara en los autos, no osaríamos hacer memoria alguna de ella. Es una perfecta inquisición, una pesquisa general de la vida y milagros del abad.

En el cuarto del juez apareció el fiscal, revestido de una sequedad magestuosa, con un papel en la mano, sobrecargado de preguntas las unas fútiles, impropias, insignificantes, ineptas, estólicas y pueriles, con sus testados, añadiduras, acotaciones y enmiendas; parto sin duda de una *elucubración nocturna.*

Las leyes prohiben que el fiscal ó acusador tome al reo la declaración, porque en este caso sería *juez y parte*; pero el licenciado Sanz no se paraba en barras. Mientras que el juez no hacía más que mirarse las uñas y bostezar, procedía el fiscal á las preguntas; entre las cuales se hallan las siguientes, que son bastante recomendables, y muy dignas de aquel respetuoso tribunal. Preguntósele pues por su patria, por sus padres, sus estudios, su profesión... adonde habitó en Cádiz y en Madrid... de quién recibió cartas, y á quién las dirigió... qué enfermedad tuvo, y qué médicos le asistieron... cuánto dinero gastó... de dónde le tuvo... si era amigo de Argüelles... ¿*Risum teneatis amici?* Por fin ya esperaba el abad que se le interrogase sobre si murió ó sanó de la enfermedad que había padecido; cuando se le hizo en tono serio, grave y magistral esta pregunta: ¿*Ha jurado la Constitución?* El abad que había ya perdido casi de todo punto la paciencia, contestó así: ¿*Se hace esa pregunta á un diputado de las Cortes generales y extraordinarias?* ¿*Podía yo dejar de jurarla?* A que replicó el fiscal en ademan festivo, y meneando la cabeza con ai-

re-de triunfo: *Pues yo no la juré, ni S. Ilma. tampoco.*

El abad de Villamartin confiesa que al verse jurídicamente precisado á evacuar la cáfila de fatuidades contenidas en el expresado ridículo interrogatorio, padeció mas que si hubiera sufrido el tormento del moscardon, del potro ó de la garrucha.

Despues de siete meses, se estaba trabajando sin cesar, la famosa acusacion fiscal; donde brillan á la par los embustes, suposiciones, insolencias, groserías, imposturas, bajezas, necedades, calumnias y fruslerías. Es una pieza maestra que no admite parangon, ora por el lenguaje, ora por el método, ora por la acumulacion de disparates y monstruosas garrafaes patochadas. Cuando salga á luz este precioso drama forense, será el pasmo, la admiracion y el asombro de los inteligentes. No hay cosa en los tribunales por su estilo, que pueda serle comparable: aunque es verdad que en la situacion misma en que el diputado de Canarias experimentaba todos los horrores de la indigencia, de la miseria y de la desolacion; el fiscal no tuvo escrúpulo de chuparle por el trabajo sus mil reales efectivos.

Ya habia corrido el año completo de prision, ya habian precedido el secuestro de bienes del abad, la remocion de sus tres vicarios, la dispersion violenta de su honrada familia... cuando heis aquí que de repente aparece en Astorga la terrible censura con que la suprema y general Inquisicion anatematizó los escritos del abad de Villamartin; pero sin meterse con su persona. Este fue un célebre dia de júbilo, de triunfo, de placer y de gloria en el palacio episcopal. Desde entonces se dió por concluida la causa, y en estado de sentencia; no obstante de que se hallaba inmadura, en pura sumaria, sin ratificacion de testigos.... No faltaron sugetos juiciosos, respetables y de notoria consumada providad; á quienes habia consultado el señor obispo, que le expusieron con denodada franqueza la peligrosa precipitacion de su proceder, y la absoluta nulidad á que arriesgaba la sentencia. Pero como el prelado no consultaba para tomar consejo, sino para que aprobasen ciegamente lo que tenia premeditado, pues vivia persua-

dido de que cuanto obraba en esta materia estaba sólidamente fundado *in sanctitate et justitia*. Inflexible en sus caprichos, como en sus rencores, sin pararse en el juicio imparcial que harian de tan injusto atropellado proceder los demas tribunales, ni en la temible censura de la posteridad; se abrasaba por concluir su obra, aunque siempre afectando no tener parte en ella.

Ya se susurraba que al abad se le recluirlia perpetuamente en un convento; y que para que purgase mas sus crímenes, se le colocaria en el de mayor incomodidad del obispado por su pobreza y situacion. Confirmóse esta sospecha por haberle enviado al cabo de quince meses y medio de rigorosa prision, quinientos ducados, que fue lo primero que percibió por sus alimentos; á pesar de que varias veces los reclamó con la mas lastimosa y rendida sumision, impelido de una urgente necesidad, por ser forastero en Astorga, y hallarse sin auxilios, sin amigos, sin protectores, distante diez y ocho leguas de su casa; donde nadie se atrevia á hablarle con satisfaccion, sopena de incurrir en la ira implacable del señor obispo, que le puso espías por todas partes, *ut caperent eum in sermone*.

Nadie dudaba ya que se acercaba el dia de su juicio, y que la sentencia estaba extendida. Pero ¿quién la habia de firmar? *Hoc opus, hic labor est*. El bendito Frago, que á los principios se habia prestado tan fácil y dócilmente á todo; luego que logró el rectorado de santa Marta, una de las parroquias de Astorga, renunció el oficio de provisor, para cuyo desempeño, tal vez no se consideraria capaz; y voló hácia la corte. Es necesario hacerle esta justicia.

El licenciado Sanz, menos escrupuloso y mas osado (acaso porque no se conocia á sí mismo), aunque habia ascendido á provisor en razon de sus méritos y servicios, no se atrevió por entonces á mezclarse en una causa de que habia sido fiscal; aunque en lo adelante arrojó los escrúpulos, y obró en calidad de juez. Ningun letrado quiso comprometer su nombre, firmando una sentencia tan extravagante y tan injusta. ¿Y qué hizo el señor obispo en estos apuros? Acordóse que te-

nia un mayordomo en la hacienda de santa Marta de Tera, perteneciente á la mitra, llamado Don Miguel Peral, que bien ó mal habia estudiado leyes en otro tiempo; y echó mano de él para continuar esta magnífica obra. Quedó Peral de repente habilitado para cometer una de las mas enormes injusticias que jamas se vieron; pues por no incurrir en el desagrado de su amo, de quien dependia, firmó en calidad de juez comisionado, la sentencia definitiva que le pusieron delante el 2 de Noviembre de 1815; sin haber tenido tiempo, no digo para meditar, pero ni aun para leer los autos, que eran ya harto voluminosos. Por esta sentencia se condena al abad de Villamartin de Valdeórres á encierro perpetuo en el convento de Cabeza de Alba, sito en un desierto: pero añade *que se remita franca y certificada esta causa, al tribunal de la Inquisicion de Valladolid, satisfaciendo de este modo al oficio de este mismo tribunal, por el que le tiene pedido á S. S. Illma. razon de lo que conste contra la conducta del expresado Ruiz de Padron.*

Con esta treta ridícula, é indecentísima superchería pretendió el señor Jimenez sacar esta causa de la luz del sol, metiéndola prontamente en la Inquisicion, como el lugar mas á propósito para sepultarla eternamente. Bien se notan aquí las ganas que tenia el reverendo obispo de encerrar al abad en los calabozos de la Inquisicion; pero queria que esto lo hiciese por sí, y que no se atribuyese á S. Illma. tamaño atentado. No se puede negar que las medidas estaban bien tomadas, con azás pulso y premeditacion, y que poco faltó para lograr el fin de sus deseos. Mas tampoco le valió el artificio, pues se vió claramente que ni la Inquisicion pidió semejante causa, porque la devolvió por el mismo camino; ni tenia necesidad del tribunal eclesiástico de Astorga para formar la suya. ¡O santo Dios! ¿de qué modo tan vil é irritante juega el feroz despotismo con los hombres, burlándose de la magestad y santidad de las leyes! ¿A qué manos, Dios mio, vienen á parar la suerte y la vida del honrado, del pacífico, del inocente, del benemérito ciudadano! ¿Qué mucho que estos hombres no quieran ni Córtes ni Constitucion, para obrar impunemente y por pura arbitrariedad, con violenta y escan-

dalosa infracción de todas las leyes, sin conocer mas reglas que su voluntad, su capricio, su ira, su encono, su furor, su venganza?... La pluma se cae de la mano al considerar que un tribunal eclesiástico, que debía ser modelo de imparcialidad y de rectitud, de mansedumbre y de piedad, haya sido capaz de abrigar tan viles ideas, y usar de tan villanos manejos é infames supercherias contra un desvalido cura, que no habia dado el menor escándalo en la Iglesia, y que habia hecho importantes servicios á su Patria y á su Rey, durante la invasion de los enemigos, como está comprobado con documentos imparciales y justificativos: mientras su cruel perseguidor el reverendo obispo de Astorga reposaba tranquilo en el lugar de las *Hermitas*.

Ya debe suponerse que el abad de Villamartin interpondría apelacion de una sentencia tan precipitada y tan inicua. Mas ¿ que sucedió? Qué el testaferrea de Peral, apenas puso su firma, tomó las de villadiego hácia su mayordomía de santa Marta; con lo que por esta parte se concluyó la tragi-comedia, en que como se ha visto, se representaron piezas originales, á veces trágicas, á veces cómicas; pero siempre funestas al abad. Se le respondió por el licenciado Sanz, que desde este momento comenzó á hacer el papel de juez en la misma causa de que habia sido fiscal, que ocurriese á santa Marta; esto es, á diez leguas de distancia del tribunal de Astorga. ¿ Se ha visto igual altanería é insolencia de este hombre, entonado ya de juez? Fue necesario tomar testimonio de que se habia apelado en tiempo: y sin embargo la sentencia se llevó á efecto en todas sus partes.

El abad fue conducido al convento; donde, en obsequio de la verdad, debe decirse que fue bien recibido y tratado por aquellos pobres religiosos, durante el año que permaneció en el convento. Son muy originales las cartas de oficio que el señor obispo y su provisor dirigieron al guardian, en que le prevenían encarecidamente *que se guardasen de tratar con el abad, para que no se contaminasen con su doctrina....* Pero los religiosos no hicieron mérito de tan ridícula prevencion, pues es-

taban bien impuestos en el fondo y sustancia de la causa.

Tres provisiones expidió la chancillería de Valladolid para la remision de autos. A las dos primeras respondieron lo que se esperaba; esto es, que el proceso habia pasado á la Inquisicion. Pero á la tercera se descubrió el misterio de falacia y superchería. Los autos reposaban en la secretaría del señor obispo: y cuando el receptor, acompañado de un escribano, fue á notificarle el despacho de la sala, respondió el prelado, con su acostumbrada mística serenidad: *Que nada sabia de los autos.... ni una palabra.... que eso era allá asunto del tribunal....* De suerte que estos autos aparecieron repentinamente en la secretaría de cámara del señor obispo como por encantamiento. No sabriamos adivinar cuál es aqui lo mas cómico, si la súbita aparicion de los autos, ó la disimulada inocencia del señor obispo. Pero en lo que no cabe duda es, que este modo de proceder es el mas irregular, mas burlesco y mas escandaloso que se vió jamas en un tribunal eclesiástico, es la farsa mas ridícula y completa que se ha representado entre los hombres. El señor Jimenez convocó á consejo pleno á sus palaciegos; y acordaron á pluralidad de votos, otorgar la apelacion, por tal de que la monstruosa, mal urdida y descabellada causa no fuese á Valladolid. Corrió mas de un año, antes que el tribunal metropolitano de Santiago, que reside en Salamanca, comenzase á obrar con rigor en el asunto; porque el notario Don Francisco Fierro, contando tambien con la acostumbrada impunidad, habia omitido copiar algunos despachos de la sala, que fue necesario reclamar, antes de hacer el alegato de agravios.

Por fortuna el fiscal metropolitano Don Anselmo Isla reúne á la instruccion de las leyes y cánones, una pureza inalterable, y una firmeza á toda prueba. Fácilmente descubrió en el proceso tan monstruosas ilegalidades, tantos enredos, zancadillas, tramoyas, embustes y marañas, que demostró hasta el extremo de la evidencia la clásica y enorme injusticia, obrada con el abad de Villamartin; y no omitió manifestar el escándalo que le causó la adjudicacion de los mil reales, que á sí mismo se hizo el licenciado Sanz, en premio de una

acusacion fiscal, que solo merecia un severo castigo. Don Manuel Prudencio Vidarte, juez docto, integro, recto é imparcial, despreciando todo respeto humano, desentendiéndose del acalorado espíritu del señor Jimenez, y desoyendo con heroica magnanimidad las prevenciones de los capitales enemigos de Ruiz de Padron, que eran muchos, muy poderosos y obstinados; falló: *Que todo lo obrado en Astorga era nulo, irritó, absurdo é ilegal*. Mandó reponerlo en su abadía; y que nada de lo obrado contra él, perjudicase en manera alguna á su buen nombre y reputacion. La lastimosa calamidad de los tiempos no permitió al juez imponer la merecida condenacion de costas á los dañinos y perversos autores de esta infame, atroz, ruidosa, violenta y punible persecucion, fraguada por capricho, seguida con encarnizamiento y furor, y ejecutada con visible absoluta infraccion de todas las leyes, por los enemigos irreconciliables de nuestras Córtes y Constitucion. Porque ¿cuáles son los delitos que aparentó el reverendo obispo de Astorga, para perseguir y castigar atrocemente al abad de Villamartin de Valdeórres? Su adhesion inviolable á la sagrada Carta constitucional, y su dictámen contra los abusos del fiero tribunal de la Inquisicion. Pues esto mismo es lo que ha reclamado la Nacion entera: esto es lo que ha adoptado de nuestro buen Rey, jurando con tanto gusto suyo, como satisfaccion de todos sus pueblos; nuestro sagrado Código, que asegura mas que nada sus derechos inconcusos y los de su Real familia al trono de las Españas: abolió para siempre el tribunal de la Inquisicion; y la gavela conocida con la denominacion de *Voto de Santiago*, que fue otro de los abusos que impugnó el abad de Villamartin. De suerte que se puede decir que la Nacion entera ha hecho la apología de su conducta política y religiosa; acontecimiento que estaba muy lejos de soñar el reverendo arzobispo de Zaragoza. Ultimamente, el muy ilustre y nobilísimo reino de Galicia, para reparar en algun modo los ultrajes y vejaciones que sufrió de parte de aquel prelado, lo ha elegido por uno de sus diputados para las actuales Córtes: lo que el abad de Villamartin, ha recibido como un singular y distin-

guido honor, tanto mas apreciable, cuanto que la Galicia abunda en sugetos de providad y de instruccion para tan recomendable empleo; y el abad de Villamartin es forastero, nacido mas allá de los mares, en una isla del Océano atlántico.

Sin embargo se resienté aun de las anteriores bajas, insultos, desprecios, mofas, indigencias, zozobras y pesares que su buen prelado le ha hecho padecer, durante el prolongado tiempo de cuatro años. Dos veces le ha puesto al borde del sepulcro, despues de haberle arruinado en sus intereses. Pero no es mucho. Hay hombres nacidos para perseguir y hacer el mal: los hay enemigos declarados de nuestras Córtes y Constitucion, propios para ser gefes y patronos de todos los fanáticos: defensores celosos y acérrimos de la santa Inquisicion, gloria y ornamento del servilismo... Tales son los adversarios del abad.

Se ha formado este ligero extracto de su horrorosa persecucion (la cual existe aun impune), para hacer ver hasta donde llega el furor de los hombres autorizados y prepotentes, cuando obran sin ley, sin freno y sin temor, entregados á sus caprichos, y tenaces en perseguir de muerte á todos los que no son de su opinion. El diputado de Canarias Ruiz de Padron, en lo mucho que ha padecido, presenta al mundo todo un ejemplo de lo que es capaz de sufrir un inocente, de parte de la ignorancia y del cruel despotismo, cuando se apoyan en la fuerza. Las violencias, las vejaciones, los atropellamientos y ultrajes que ha experimentado, recaen en cierto modo, sobre la provincia que representaba. Las islas de Canarias estan aun resentidas, y jamas olvidarán el agravio que en la persona de su diputado han recibido. Nada de esto tuvo siquiera en consideracion el señor arzobispo, porque se creyó asistido de un poder sin límites, para ajar y atropellar el honor y dignidad de aquella noble y fidelísima provincia, contando entonces con la impunidad de las leyes.... ¡Cuán de diferente modo nos habla ahora aquel prelado en su famoso manifiesto, firnado en su palacio de Zaragoza á 19 de Mayo de 1820, con motivo de los ruidosos acontecimientos de aquella ciudad!... ¡Qué campo tan vasto ofrece aquel precioso documento á las reflexiones de un crítico imparcial! El nos pinta

maravillosamente la índole y el carácter propio y peculiar de S. S. Illma., sin dejarnos nada que desear. No es de nuestra inspeccion examinar el fondo de este gravísimo asunto. Su averiguacion compete á las supremas autoridades. Pero parece desgracia en este prelado chocar con el Gobierno, y hacerse sospechoso de infidencia, cada vez que se trata del *régimen constitucional*.

Rompe el discurso S. S. Illma. ponderando *las vejaciones y atropellamientos que ha sufrido en su persona, por espacio de cinco dias consecutivos; y los agravios que se han hecho á su probidad y honor...* ¡Grandemente! Pues igual motivo tenia el abad de Villamartin para quejarse de las vejaciones y atropellamientos que sufrió del prelado; y de los agravios que hizo, no á su *probidad*, porque no pregona tanto amor propio, sino á su honor y reputacion, que valen tanto como el honor y reputacion del señor arzobispo: quien debe tener presente, para su resignacion y santa conformidad, aquel oráculo evangelico: *Qui gladio percutit, gladio peribit*. Si sufrió vejaciones por cinco dias, podia acordarse que las hizo sufrir á un diputado y á un párroco por cuatro años: á menos que no nos exhiba algun privilegio esclusivo que lo autorice para perseguir en fuerza de su sagrada dignidad y de sus pingües rentas, á un cura, á quien dejó pobre é indefenso, usando con él del mas crudo y feroz despotismo. ¡Y que á proposito nos eucaja ahora que era propio de su carácter bondadoso, bien conocido de todos sus súbditos... el olvido absoluto de todas estas injurias! Es maravillosa la satisfaccion con que S. S. Illma. se hace su elogio á la faz de toda la Nacion. Aquí no hace falta el *laudet te alienus*. Tambien se queja de que *le tabicaron una alcantarilla, y todas las puertas de su palacio, que dan á la ribera del Ebro*. No es extraño que se hayan tomado estas prudentes medidas, para evitar la fuga del señor arzobispo; pues es bien público y notorio que en el año de 1813 salió de Astorga hácia Leon, y de allí se fugó S. S. Illma. á Portugal, por no obedecer al Gobierno: y un axioma del Derecho dice: *Qui semel est malus &c.*

Es un pasmo oírle quejarse de que habian pasado cinco dias sin tomársele declaracion, cuando no la hizo to-

mar al abad de Villamartin en siete meses. Es un asombro oírle decir *que no sabe ante qué potestad debe reclamar la proteccion de las leyes constitucionales, tan escandalosamente infringidas en su persona.* Este modo de cantar la palinodia es admirable. No lo es menos el fundamento de la queja. *¿Quis tulerit Gracchos de seditione querentes?* El señor arzobispo se burló en el año de 1814 de las leyes constitucionales, despreciando la *llamada Constitucion*; como se esplica en su decreto contra el abad: y ahora reclama su proteccion. *¿Y que facultad tiene un particular, por mas condecorado que sea, para tratar con este desprecio el Código fundamental de la Nacion?* *¿Que osadía!* *¿Que orgullo!* En un obispo es mucho mas criminal.... Infringió escandalosamente la Constitucion con el representante de una provincia, que fue miembro de las Cortes generales y extraordinarias; y tiene valor para quejarse de que la han infringido en su persona.... Últimamente, es un prodigio leer lo que el señor arzobispo dice y repite en sus oficios al gefe político de Aragon, *de que ha procurado que su clero contribuya á que el pueblo respete y obedezca las legítimas potestades....* Esta doctrina es sin duda evangélica, enseñada por el Príncipe de los Apóstoles. Pero *¿la siguió siempre S. S. Illma.?* La Regencia del reino en el año de 1813, *¿no era autoridad legítima, reconocida por la Nacion y por toda la Europa?* Pues *¿cómo se escapó clandestinamente á un reino extraño con general notorio escándalo de su grey y de la Nacion entera, por no respetar y obedecer á las legítimas Potestades?* *¿Es que huía de algunos Neronés ó Dioclecianos?* *¿No se componia la Regencia de sugetos de conocida probidad, y de la mas alta recomendacion por sus méritos, como lo son el Excmo. Señor Cardenal de Scala, arzobispo de Toledo, y los señores Ciscar y Agar?* Todo aquello de que se queja el reverendo obispo en su manifiesto y oficios, es una reconvenccion tácita, pero severa, de su injusto proceder contra el abad de Villamartin: es una confesion pública que ha hecho, sin querer, de la furibunda y atroz persecucion que tan obcecada y tenazmente usó con aquel desgraciado párroco, intentando hacer creer que la conducta, y escritos de este iba n

á dar en tierra con el trono y el altar. ¡Terrible y bizarra alucinacion!

La Constitucion no ha variado en un ápice. Si hoy es útil y á propósito para la felicidad de la Nacion, lo fue tambien en aquel tiempo en que se juró y promulgó. Los españoles son todos iguales ante el trono de las leyes. Si estas deben favorecer justamente al señor arzobispo, debieron igualmente favorecer al abad. La verdad es una é indivisible: no puede tergiversar, porque es invariable: no debe ser atacada, porque es inviolable, es poderosa, luminosa, imprescriptible y eterna como Dios.

No ha sido nuestro ánimo recorrer todo el manifiesto del señor arzobispo, en que habia mucho que decir: menos ha sido hacerlo sospechoso de infidencia, ni inculparlo en la espantosa y sanguinaria reaccion que se temia en el fidelísimo reino de Aragon: antes deseamos con todas veras, que no haya dado el menor motivo para formar sospechas infundadas, tanto por el honor de S. S. Illma., como por el del sacerdocio. Nuestro intento únicamente ha sido hacer ver al público la variedad é irregularidad de conducta del señor arzobispo: su contrariedad de opiniones: su delicadeza cuando ha creido vulnerado su honor... sin acordarse de que él mismo habia dado el ejemplo, hollando, vulnerando y envileciendo el honor de un pastor de segunda órden, haciéndole por espacio de cuatro años probar hasta las últimas heces del cáliz de amargura y de tribulacion.

Este memorable acontecimiento en la historia de nuestra revolucion política, debe ser un ejemplo terrible de cuanto puede en los hombres el imperio de las pasiones exaltadas. La posteridad, juez imparcial, tendrá gran dificultad en creer que un obispo de Astorga, respetable por su carácter, y que dió mas de una vez pruebas nada equívocas de prudencia, de moderacion y de piedad, haya perseguido tan obstinadamente á un cura, que tanto en su dictámen, como en este apéndice contra la Inquisicion, vindicó con todas sus fuerzas, los sacrosantos é imprescriptibles derechos del obispado.

## APÉNDICE.

---

SEÑOR:

A pesar de haber sido algo molesto en el dictámen que acaba de leerse sobre el tribunal de la Inquisicion, me creo obligado á tomar de nuevo la palabra para exponer de boca mi sentir; y al mismo tiempo contestar á varias especies que se han pronunciado en el Congreso, pertenecientes á teología, dogmática y derecho canónico ordinario. He oido quejarse á algunos señores diputados de que la comision de Constitucion atacaba indirectamente y como por rodeos, el bizarro establecimiento de la Inquisicion. Yo no puedo decir otro tanto, pues no he tenido ni tanta circunspeccion, ni tanta prudencia como los señores de la comision. Penetrado profundamente de la importancia del asunto, asesto mis tiros directamente al tribunal, lo ataco frente á frente y cara á cara, hasta exigir su total abolicion, con toda la franqueza de mi carácter, y con la libertad que debe tener un diputado, porque asi lo he creido necesario para desengaño de los pueblos. Aseguro á V. M. que no me ha sido posible formar mi discurso, ni con mas detenimiento, ni con mayor moderacion. Acabo de presentar á la Nacion entera el tribunal llamado *santo Oficio*, no tal

cual es, hablando rigurosamente; sino rebajando gran parte de su política y de sus hechos. He formado, por decirlo así, un claro-oscuro, para hacer ver á los españoles cuánto es capaz de sufrir su paciencia, su resignacion y piedad, cuando sobrellevando por tantos siglos el yugo insoportable de un tribunal que ha reunido á un tiempo la inviolabilidad, el secreto, el despotismo, la ferocidad, la tiranía, acompañadas de la mas crasa ignorancia, y aun estupidez. Repito que he sido muy moderado; pues si hubiera pintado á este tribunal tal cual ha subsistido en España, con toda la pompa y esplendor de su poder, como lo conocieron nuestros padres, y con todos los colores de que es susceptible, habria formado un cuadro tan horrible y espantoso, que estremeceria la humanidad, y me expondria á no ser creído de las generaciones futuras. Estoy persuadido de que con lo poco que apunto en mi discurso, y con lo que dirán otros señores dotados de mas doctrina y elocuencia que yo, se vencerá V. M. de la imperiosa necesidad de derribar de una vez este formidable coloso, centro de la impunidad, de la insensatez, del fanatismo y del poder mas arbitrario que han visto los hombres, y de que no hay ejemplo en la historia de los siglos. Es incompreensible cómo hay escritores, por otra parte muy respetables, que le han tributado los mas altos y pomposos elogios, llamándolo *baluarte y columna de la fe*. ¿Será porque no lo conocian? O mas bien, ¿seria por el miedo y terror que inspiraba su tremendo poder? Tambien es incompreensible cómo vienen reclamaciones exigiendo la conservacion de este *santo y piadoso tribunal* (pues así lo denominan aun en el siglo XIX). Todavía es para mí mas incompreensible que tenga defensores tan acérrimos en el mismo seno del Congreso, aquí, aquí, en el santuario de la legislacion, un tribunal que no ha guardado mas leyes que las del capricho, y cuyo método de enjuiciar no ha sido mas que un completo sistema de ilegalidad: un tribunal que so pretexto de conservar pura é ilesa la Religion de nuestros padres, es el mas contrario al espíritu de la misma Religion que pretende conservar, y el mayor obstáculo á la propagacion del Evangelio, como acabo de demostrar.

Las defensas, Señor, que he oído hasta aquí de la inquisición, me confirman mas y mas en la absoluta necesidad de destruirla por sus cimientos, y de borrar, si es posible, de los fastos de nuestra Nación, hasta su nombre odioso y detestable.

¿Se dirá que me acaloro demasiado, ó que me excedo? ¿Se me argüirá que falto al respeto debido á un tribunal establecido por las dos supremas potestades de la tierra, consagrado por tantos siglos, y conocido con el renombre de *santa Inquisición*? Señor, en su origen manifestó lo que debía ser en adelante; esto es, que sería el terror de los pueblos, el apoyo mas firme de los déspotas y el azote del género humano; y sin embargo no fue en su origen, ni la sombra de lo que llegó á ser en el curso de los siglos. Sus mismos fundadores no pudieron prever la marcha tortuosa de esta serpiente: no conocieron los estragos sangrientos, los arroyos de lágrimas y torrentes de sangre que costaría á la Nación su conducta feroz y sanguinaria. Yo debo hacer esta justicia á su memoria. Es verdad que ha sido consagrado por muchos siglos; es decir, que por muchos siglos ha estado la España condenada á las cadenas; sin libertad, sin ilustración, sin artes, sin comercio, y aun sin manos para defenderse ni boca para quejarse. ¡Oh magnánima, pero desgraciada Nación! Tú te acordarás de la llamada Inquisición, del mismo modo que te acuerdas de los terremotos, de los aluviones y de los huracanes mas terribles; ó mas bien deberías sepultar en un olvido eterno hasta el nombre de *Inquisición*.

Pero le han dado por antonomasia el renombre de *santa*, ¡oh capricho bizarro de los hombres! ¿Si se lo habrán dado por ironía? ¿dónde estan las virtudes políticas y morales de esta *santa*? ¿cuántos milagros ha hecho? Que me señalen las conversiones que ha obrado, los frutos saludables que ha producido á la Religion y al Estado. Los que la defienden y canonizan por *santa*, que nos exhiban los testimonios de virtud y santidad que la adornan. ¡Terrible porfía de los hombres, empeñarse en querer buscar el resplandor de la luz en medio de la oscuridad y las tinieblas: la libertad en los calabozos; y

la verdad en el error y fanatismo! No ignoro qué se me culpará de haber sido el primero que tuvo la osadía en presencia de V. M. de presentar á toda la Nacion el misterioso sistema de gobierno de la Inquisición; esto es, la vida y milagros de esta *santa*; el primero que rasgó el velo tenebroso que cubria á este ídolo, diciendo: "Españoles, aquí teneis á la *santa*. Esta es la que entorpece con capa de religion vuestros progresos en las ciencias y en las artes: esta es la que os hizo creer que habia *aquelarres*, cuyo nombre no se ha explicado aun bastante: la que abusando de vuestra piedad, os metió en la cabeza la ridícula farsa de la aparición de demonios súcabos é incubos, con otras ficciones detestables, que podéis leer en el gracioso y extravagante auto de fe de Logroño, mandado imprimir por orden de la misma *santa*, para ilustrar los pueblos; pero me engaño, para mantenerlos en la supersticion y en la mas crasa ignorancia y estupidez." Pero, Señor, ¿á qué soy venido aquí? ¿A qué se ha congregado V. M., sino para dar leyes justas y sábias á una Nacion magnánima y generosa, como lo ha hecho con la solida y religiosa Constitucion que ha sancionado? Si por desgracia dejara V. M. subsistir la Inquisición, ella sabria dentro de poco tiempo darse maña para destruir con sus acostumbrados misterios, todo lo bueno que ha edificado el Congreso en medio de tantas fatigas y trabajos. Pronto vendria á tierra este magnífico y suntuoso edificio; y la Nacion volveria cuanto antes, á arrastrar las cadenas, y quedar sepultada por muchos siglos en el mismo envilecimiento y degradacion que hasta aquí. La *santa* sabria obrar fácilmente este milagro y otros muchos.

*El depósito de la fe se confió á los obispos, y no á los inquisidores.* Ya he oido exagerar la absoluta necesidad de la Inquisición, para conservar la pureza de nuestra fe. Señor, la pureza de la fe es la obra de la gracia. El divino Autor del Evangelio no confió á la Inquisición este depósito, sino sagrado; sino que lo entregó á los Apóstoles y á los obispos, sus legítimos sucesores. ¿No estará mas seguro y mejor custodiado que en manos de los inquisidores? ¿Será tal la petulancia y soberbia de los patronos de la Inquisición, que quieran enmendar la plana al mismo

Jesucristo, que todo lo ha dispuesto y ordenado con infinita sabiduría? Respóndanme categóricamente á esta pregunta de eterna verdad los defensores del santo Oficio, y no vengan á calumniarnos de francmasones, jansenistas... y con otros dicitrios con que pretenden engañar al piadoso é inocente pueblo español. Por otra parte, la Comision presenta á V. M. un proyecto de decreto, para establecer tribunales protectores de la Religion católica, apóstolica, romana, que es la única verdadera, y la única que se protege como Religion del Estado, con una legislacion sábia y justa. ¿Pues qué significan esos temores? ¿A qué se dirigen tantas repetidas reclamaciones por un tribunal tan original, cuya cabeza es un delegado, que para subsistir necesita cada vez que se instala de una bula, que si nuestros Reyes no la impetran, quedaba destruido enteramente?

Señor, confieso á V. M. que se necesita de una gran dosis de paciencia para oír ponderar la dulzura, suavidad, piedad y clemencia de un tribunal, que se ha mirado como el terror de los hombres; cuyo carácter ha sido siempre la misteriosa gravedad, la dureza, la inflexibilidad, el despotismo, la coaccion, la violencia, la tiranía. Contra la persuasion de tantos siglos, contra el método de enjuiciar que nos enseñan sus mismos autores, contra la evidencia, ¿qué puede responderse que no sea ilusorio y falaz? La defensa del tribunal es una quimera. El orador mas diestro, mas elocuente y mas agudo se verá obligado, ó á echar mano de paralogismos tan oscuros y ridiculos como el mismo tribunal, ó se ha de valer de sofismas despreciables, ó ha de cantar al fin la palinodia. ¿No estamos viendo que no pueden defenderlo directamente, sino por rodeos, y metiéndonos en cuestiones dogmáticas muy ajenas del asunto que tratamos? Aquí he visto y oído con asombro, que el santuario de la legislacion se ha convertido insensiblemente en una academia teológica, ó mas bien en un concilio nacional. Para sostener indirectamente este malhadado y espantoso establecimiento se nos ha citado hasta dos veces la carta del grande Osio de Córdoba al emperador Constancio: se nos viene á probar la primacia que el

obispo de Roma obtiene por derecho divino en toda la Iglesia ; dogma que ningun católico ha negado ; pero que es tan cierto como imperinente, para el presente caso ; y lo mas admirable de todo es , que nos citen á San Cipriano , que fue precisamente el Padre de la Iglesia que mas disputó los límites de la jurisdiccion del primado de Roma , no queriéndole conceder mas de lo que tiene por derecho divino , y que estaba recibido por la tradicion. ¿ Y qué consecuencia sacan de todas estas verdades dogmáticas é históricas ? La consecuencia es á mis ojos la mas impertinente é inconexa , por no decir absurda. Señor , no ignoro que nada tiene que ver esto con la cuestion del dia ; pero tambien estoy persuadido que debo contestar á estos Señores , amantes y acérrimos defensores de la *santa Inquisicion*.

Es certísimo que el grande Osio dirigió al Emperador una carta enérgica , fuerte y elocuente reprehendiéndole , porque se entrometia en la fórmula de fe que habian adoptado los arrianos ; carta de la cual dice el célebre Tillemont que no hay cosa mas grande ni mas digna de un obispo. En efecto , Constancio , el impío Constancio , hijo y sucesor del gran Constantino , pero hijo indigno de un padre tan religioso , se creyó autorizado para definir puntos de fe , y recomendar su creencia en todo el imperio. El obispo de Córdoba , penetrado de un celo apostólico , sale á resistirle , y confunde la petulancia del Emperador. Todo esto es digno de los mayores elogios. ¿ Mas qué conexion tiene esto con el caso presente ? ¿ Se halla V. M. por ventura en el mismo caso ? ¿ Va V. M. á definir ó á suplantar algun artículo ó dogma de fe ? ¿ El abolir la Inquisicion es atacar algun punto dogmático ? ¿ Dónde estamos , Señor ? ¿ Pero qué otra defensa puede tener un tribunal , que solo se ha sostenido por una continuada proteccion del poder arbitrario , acomodándola siempre á su política ? El error no puede sostenerse mucho tiempo , sino á la sombra de la verdad. ¿ Un establecimiento puramente humano , quiere confundirse ahora con los sacramentos fundametos de la Religion ? ¿ Se han de mezclar las opiniones políticas con las verdades eternas ?

Para defender y amparar á la Inquisicion se ha producido y reproducido mil veces en el Congreso el primado que el romano Pontífice obtiene por derecho divino, en toda la Iglesia. ¿Y qué católico se atreverá á disputar esta prerogativa al sucesor de San Pedro? ¿Quién osará negar un dogma reconocido desde la fundacion de la santa Iglesia? Mas ¿es esto de lo que se trata en el Congreso? Bien veo la inconexion que tiene esta materia con la que discute V. M.; empero me veo obligado á hablar de ella por un momento, ya para tranquilizar las conciencias de los patronos de la Inquisicion, ya para que los fanáticos no nos calumnien de heregía en tantos papeluchos indecentes, que corren impunemente por el pueblo.

El sumo Pontífice puede considerarse por cuatro respectos. Primero: como obispo de Roma. Segundo: como metropolitano de las Iglesias suburbanas. Tercero: como patriarca del Occidente. Cuarto: en calidad de primado y cabeza de la Iglesia, como sucesor de San Pedro. La admirable confesion que hizo este ilustre Apóstol de la divinidad de J. C., promulgándolo á la faz de todo el mundo por el Cristo hijo de Dios vivo, le mereció esta eminente prerogativa entre sus hermanos: confesion sublime, augusta, divina, que no pudo aprender de la filosofía de los hombres, que no pudo revelar la carne ni la sangre, sino el Padre celestial. "Tú eres Pedro, le dijo el Señor: *Tu es Petrus.*" ¿Quién no ve que en esta divina y enfática expresion se le concedió á San Pedro mayor y mas amplia potestad que á los demas Apóstoles? ¿Quién no advierte que quiso J. C. remunerar con singular privilegio la pública confesion que este Apóstol habia hecho de su carácter de Verbo del Padre, lleno de gracia y de verdad? Pedro habló por todos los Apóstoles, dice el Padre San Gerónimo; pero á él fue precisamente á quien se dijo: "A tí daré las llaves del reino de los Cielos. *Tibi dabo claves....*" No ignoro yo que el P. S. Ambrosio sienta que lo que se dijo á San Pedro cuando J. C. le entregó las llaves, se dijo igualmente á los demas Apóstoles: *Quod Petro dicitur, cæteris Apostolis dicitur*; y esto mismo corrobora-

ra el P. S. Agustín, quien se explica de esta manera: "Cuando recibió las llaves, representaba á la Santa Iglesia. *Petrus, quando claves accepit, Ecclesiam sanctam significavit.*" ¿Pero no se advierte en esto mismo que bajo las dos metáforas de *pedra* y de *llaves* se distingue á San Pedro de los demás Apóstoles? ¿No se ve aquí indicada una cabeza, que representa todo el cuerpo? Cuando los Evangelistas hacen la enumeracion de los Apóstoles, comienzan siempre por San Pedro, y mezclan promiscuamente los nombres de los otros. Esta distincion no puede provenir de que San Pedro fuera el mas anciano de los Apóstoles, y el primero por su vocacion al apostolado, pues segun San Epifanio, San Andres no solo era de mas edad, sino el primero de la vocacion: *Andreas prior in Dominum incidit quo Petrus erat etate junior.* A Pedro se le encomendó con particularidad el cuidado sobre el rebaño del Señor, y que era de su incumbencia confirmar á sus hermanos: *Confirma fratres tuos.* Por tanto siendo el romano Pontífice sucesor legítimo de San Pedro, ¿quién le puede disputar su dignidad de Primado en toda la Iglesia? Primacia no solo de honor, sino de jurisdiccion: primacia no dada por los primeros Padres, ni acordada por los concilios, sino concedida y autorizada por el mismo J. C. en la persona de San Pedro.

Si se consulta la tradicion, la vemos perpetua y constante en este punto, transmitida á la posteridad desde los Apóstoles, como un dogma de nuestra fe. Hasta la misma razon y la economía de la santa Iglesia exigian un Primado y una cabeza en este cuerpo místico. La Iglesia es una sociedad perfectísima. En toda sociedad debe haber un superior que vigile constantemente sobre su conservacion, su régimen, su órden y su unidad, para evitar confusion, y no dar ocasion de cisma. "J. C., dice el P. S. Gerónimo, eligió por cabeza á uno de los doce Apóstoles, para preservar á su Iglesia de una division: *Inter duodecim unus eligitur, ut capite constituto, schismatis tollatur occasio.*" La silla de San Pedro es el centro de la unidad, de la fraternidad, de la religion y de la fe.

Si preguntamos á los Padres de los primeros siglos de la Iglesia, y á los que les sucedieron, nos responderán con la misma doctrina y verdad. ¡Qué peso de autoridad pudiera yo traer, si fuera necesario, de los Orígenes, Ireneos, Basilio, Epifanio, Crisóstomos, Ambrosios, Agastinos!... Este dice, "que Pedro es el primero en el orden de los Apóstoles, que tiene la primacía en el apostolado: *Petrus in ordine Apostolorum primus... apostolatus principatum tenens.*" Aquel (San Basilio) se explica así: "El bienaventurado Pedro fue preferido á todos los discípulos, pues se le concedieron mayores privilegios que á los otros: *Beatus ille Petrus omnibus discipulis prælatus, cui soli majora data sunt quam aliis.*" Uno dice (San Crisóstomo) "que Pedro lavó de tal manera su pecado, que fue constituido el primero entre los Apóstoles, y que le fue encomendada la inspeccion sobre todo el mundo: *Petrus... suum peccatum sic abluit... ut primus Apostolorum fuerit factus, eique totus terrarum orbis commissus fuerit.*" Otro escribe (San Leon): "que en todo el mundo fue elegido San Pedro, para presidir á todos los Apóstoles y Padres de la Iglesia: *De toto mundo unus Petrus eligitur; qui... omnibus Apostolis, cunctisque Ecclesie patribus preponatur.*" El mismo San Cipriano, que fue el mas acérrimo defensor de los derechos legítimos del obispado, confiesa abiertamente en varias partes de sus obras la primacía de la Iglesia romana. "La cátedra de Pedro, dice, es la Iglesia principal: *Cathedra Petri Ecclesie principalis.*"

¿Y qué diré de los santos concilios así generales, como nacionales? No hay uno solo que no haya abrazado esta doctrina, comenzando por el primer concilio de Jerusalem, en que S. Pedro ocupando un lugar eminente, tomó el primero la palabra. Yo oigo la voz unánime de los padres de Nicea, proclamando la primacía de la Iglesia romana. *Ecclesia romana semper primatum habuit.* El primero general de Constantinopla concede á su obispo el primado de honor, despues del obispo de Roma: *Constantinopolitanus Episcopus habeat honoris primatum post romanum Episcopum.* ¿Y qué nos enseña el famoso de Calcedonia? Que todo el primado se con-

serve, según los cánones, al arzobispo de la antigua Roma: *Omnem... primatum secundum canones antiquæ Romæ Archiepiscopo servari.* Lo mismo nos enseñaron los de Letran, de Lion, el de Constancia, el de Florencia... Cuando Juan Paleólogo trató sincéramente de la union de la Iglesia de Oriente, que se habia separado de la de Occidente por el cisma del pérfido y turbulento Focio; se presenta en Ferrara José, patriarca de Constantinopla, con varios prelados de su patriarcado. Eugenio vi tuvo con José todas las consideraciones debidas al patriarca del Oriente; pero éste reconoció y confesó la primacia del obispo de Roma sobre toda la Iglesia. Si los Griegos volvieron pronto al cisma, fue por la inconstancia de su carácter, y por instigacion de Marco, obispo de Efeso, genio altivo, indomable y feroz. Siguiendo escrupulosamente las huellas de los antiguos Padres, nuestros célebres concilios de Tolédo sostuvieron siempre con firmeza esta misma doctrina.

Por otra parte, la Iglesia universal ha reconocido siempre al obispo de Roma como á su primado. El tuvo privativamente la inspeccion sobre todas las iglesias particulares, sostiene la unidad contra los cismas, conserva ílesa la fe contra los errores, y vigila contra la corrupcion de la disciplina y costumbres. San Pedro ejerció siempre en toda la Iglesia especial jurisdiccion. En todos los asuntos habla y obra en primer lugar, y dispone en todo. Cuando trataban los Apóstoles de consultar alguna cosa á J. C. San Pedro es el órgano por donde le dirigen la palabra; y cuando debian responderle; San Pedro responde por todos. Si se trata de elegir un Apóstol que ocupe el lugar del pérfido Judas, San Pedro congrega á sus hermanos, y colocado en medio de ellos, expone con claridad el punto, y señala las dotes que debe tener el que se ha de elegir. ¿Se debe hablar el día de Pentecostés? Todos los Apóstoles callan, y San Pedro solo tomá la palabra, predica, exhorta, instruye, confunde. ¿Quién no ve en todo esto, y mucho mas que omito, no solo una eminente prerogativa, no solo acciones repetidas de honor, sino de perfecta jurisdiccion? Esta es una de las verdades fun-

damentales de nuestra Religion, reconocida por todos, en todas partes y en todos los siglos; que son los caracteres que exige en su erudito conmonitorio el famoso abad de Lerins: *Quod semper, quod ubique, quod ab omnibus creditum est.* Cuando se levantaron cismas, asi en Oriente como en Occidente, se oyó resonar por todas partes el grito magestuoso y uniforme de la venerable antigüedad, para conservar al obispo de Roma su prerogativa de primado de toda la Iglesia.

Señor, no ignoro que soy demasiado molesto á V. M., y que esto es mas bien una disertacion polémica, que una impugnacion directa del santo Oficio. Sentiré que se me acuse de pedantería; pero la imperiosa necesidad de contestar á mis compañeros, que se acogen al primado del Papa, para hacer revivir la moribunda Inquisicion, me obliga á explicarme con tan fastidiosa difusion. Y aun así ¿quedarán tranquilas sus conciencias? ¿Escaparé yo de ser notado de francmason ó jansenista, como se ha querido imputar á mis dignos y sábios compañeros? ¡O triste y miserable causa la de la Inquisicion, que es necesario echar mano de los mas hediondos dictiones y calumnias, para hacerle una aparente defensa! ¿Y nos argüirán ahora de que negamos la primacia del romano Pontífice, porque absolutamente no queremos oír ni el solo nombre de *santo-Oficio*? Me parece que tengo explicado lo suficiente para hacer ver que estoy perfectamente convencido de este dogma católico, que aprendí en las escuelas: que esta ha sido y será siempre mi firme creencia; y que fue la Religion de mis padres. ¿Pero quieren mayor explicacion de la primacia del obispo de Roma? Pues sepan que él solo reúne la primacia de Abél, la autoridad de Moisés, la judicatura de Samuél, la dignidad de Aaron, el sacerdocio de Melquisedec.... Está autorizado por derecho ordinario para congregar los concilios generales, y presidirlos: expedir decretos acerca de la doctrina; los que con el consentimiento de los pastores de la Iglesia, obtienen el carácter de infalibilidad: dar leyes sobre la disciplina, arregladas á los antiguos sagrados cánones: inspeccionar sobre la conducta de sus

hermanos ; por ejemplo, si han abandonado sus diócesis en el tiempo que mas los necesitaban ; y velar sobre la observancia de la venerable tradicion. No sé, Señor, que mas se podria decir sin molestar á V. M.; empero no creo que por esto escaparé de alguna censura. ¿ Y qué digo censura? V. M. ha oido que en este santuario augusto de las leyes, se ha procurado notar de cismáticos á los que impugnamos la Inquisicion con este elegante, agudo y estupendo racionio: *La*

*Admirable silogismo en favor de la Inquisicion.* *Inquisicion viene del Papa; es asi que el que se opone al Papa es cismático, luego los que se oponen á la Inquisicion son cismáticos.* Ya ve V. M. que el argumento es concluyente. Y conociendo su autor la fuerza y energía de su gallardo silogismo, añadió: *¿El argumento no apricta?* Aquí se han visto y oido especies bien extrañas: lo que prueba al mismo tiempo la libertad que V. M. quiere que tengan todos los diputados, para producirse en el soberano Congreso. Asegurado de esta misma libertad, y despues de haber probado hasta la evidencia el primado que el obispo de Roma obtiene en toda la Iglesia; voy á contestar á varias especies que han vertido muchos señores, que quieren deducir de este mismo primado el que V. M. no puede abolir la Inquisicion, porque *viene del Papa.*

Señor, hay gran diferencia entre las verdades definidas, y las pretensiones contestadas. Reputo por inútil rebatir aquí los absurdos y delirios del famoso Próspero Fagnano en sus comentarios á las decretales, que trabajó por órden de Alejandro VII: pasaré en silencio otras opiniones ultramontanas, con que varios teólogos y canonistas, apartándose escandalosamente de la respetable antigüedad, han concedido al romano Pontifice privilegios que no le concedió J. C.; cuyo reino no es de este mundo. ¿Y cómo han tenido osadía para atribuirle autoridad para invadir los derechos legítimos de las naciones, destronar los Reyes, y disponer de sus coronas? ¿Doctrina impía y detestable, que ha causado la ruina de millones de almas, poniendo discordias entre el sacerdocio y el imperio! Yo me avergonzara de refutar en el siglo XIX tan monstruosas opiniones. Es-

tos son delirios de hombres, y no doctrina de la Iglesia. Lo mismo digo de que el sumo Pontífice es superior á los concilios generales; es decir, á toda la Iglesia: que es infalible: que es obispo universal, que en él reside toda la plenitud del obispado: que los obispos son vicarios del Papa: que de él toman su autoridad, y no inmediatamente de J. C.. con otras extravagancias inventadas por teólogos y canonistas aduladores, que abandonaron la doctrina de la primitiva Iglesia, para sentar sus opiniones, tan falsas como exóticas, y que solo son grandes delirios de grandes maestros.

El obispo de Roma es sin disputa el legítimo sucesor de San Pedro; pero no es el sucesor de Constantino, ni de Teodosio: es el primer vicario de J. C.; pero no es absoluto, sino que debe gobernar arreglado á la constitucion de la Iglesia, compuesta de los sagrados cánones. Tiene jurisdiccion de primado en toda la Iglesia, pero no jurisdiccion episcopal. Cada obispo en su diócesis tiene la misma que el Pontífice ejerce en su obispado de Roma. No es un monarca, sino el padre comun de los fieles. No es un déspota; sino que debe consultar los puntos primordiales de doctrina con los obispos, que son sus hermanos, segun el lenguaje del Evangelio; y no sus vicarios, como han sentado los autores ultramontanos. Su mayor gloria es tratarlos como á hermanos, como á coepiscopos, con fraternidad, con caridad y con dulzura: no con altivez, no con fastuosa arrogancia ni con imperio, despojándolos de sus augustas y divinas atribuciones, como ha sucedido cuando se fue aumentando el poder colosal de la Inquisicion. El mismo San Pedro, que adoptó el propio lenguaje que aprendió de J. C., dice á todos los pastores de la Iglesia: "Apacientad la grei de Dios que está entre vosotros; teniendo cuidado de ella, no por fuerza, sino de voluntad, segun Dios: *Pascite qui in vobis est gregem Dei, providentes non coacte sed spontanee secundum Deum.* No tratéis de dominar en medio del clero, sino hechos el modelo de la grei: *Neque ut dominantes in cleris, sed forma facti gregis ex animo.*" ; Y de qué otro estilo podía usar el primero de los Apóstoles, sino del del Evangelio? No po-

día San Pedro olvidar qué el mismo J. C. dijo expresamente á sus Apóstoles: "Los Reyes de los gentiles dominan sobre sus pueblos: *Reges gentium dominantur eorum*; mas vosotros no debéis ser así: *vos autem non sic.*"  
 ¿Y nos querrán los ultramontanos enseñar que el obispo de Roma es un monarca en la Iglesia? ¿Y hemos de creer ahora qué puede despojar á los obispos de sus divinos derechos, para investir con ellos á los inquisidores? ¿Señor, qué teología es esta? Este language fue desconocido en los primeros siglos de la cristiandad. Ya el señor Espiga explicó larga y doctamente la providencia que San Victor, como primado, tomó contra Polícrates, obispo de Efeso, que con otros prelados del Asia celebraba la pascua el 14 de Marzo, alegando para ello la tradicion de sus predecesores, que la creían erróneamente derivada de los Apóstoles. San Victor ejerció un acto de jurisdiccion que le era propio por su primacia; y sin embargo Polícrates no se creyó obligado á obedecerle hasta que un concilio general lo definiese, como en efecto lo definió el primero de Nicea. Mas yo añado que el santo Papa, tentado ya á expedir una excomunion contra Polícrates, y otros obispos de Palestina, del Ponto... fue contenido por San Ireneo, obispo de Lion, quien le hizo ver que era cosa muy dura é irregular separar de su comunión tantas y tan ilustres iglesias del Asia.

El Papa  
 San Victor  
 reprehende  
 á Polícrates,  
 obispo  
 de Efeso.

¿Y qué diré de que se haya sacado aquí, con motivo de defender la Inquisicion, la conducta heroica de San Cipriano para con San Estéban? Confieso á V. M. que nada me ha llamado mas la atencion que traer aquí á San Cipriano. ¿San Cipriano y la Inquisicion? Señor, ¿qué cosas tan contrarias! Bien sabido es lo que un señor diputado explicó en el Congreso sobre la causa de Basíliides y Marcial, obispos españoles; aquel de Astorga, y este de Mérida, que eran reos del crimen de idolatría. Nuestros obispos se congregaron, depusieron á los dos apostatas, y en el lugar de Basíliides subrogaron á Sabinio. Basíliides, hombre astuto y poderoso, fue á Roma en persona; engañó á San Estéban; quien intentó á nuestros obispos que lo repusiesen al instante en

su silla. ¿Y cuál fue entonces la conducta de los prelados españoles, de aquellos obispos que segun los cánones, sabian sostener su dignidad? Consultaron á San Cipriano, exponiéndole todo el hecho; y este santo doctor les responde: "que la deposicion del obispo de Astorga era legítima y canónica, y que acaso el Pontífice Estéban habria sido engañado." ¡O tiempos venerables, en que todo se acordaba conforme á los cánones de la Iglesia! Y aquellos ilustres obispos ¿sufririan que con una bula de Roma les clavasen una Inquisicion en sus diócesis? ¿Se dejarian arrollar de los inquisidores? Júzguelo V. M. con su prudencia y sabiduría. Pero pues aqui se ha hablado de la ruidosa disputa entre San Estéban y San Cipriano, con motivo de la rebautizacion; debo decir algo, ya para contestar á algunos señores, y tranquilizar sus conciencias, ya para hacer despues las reflexiones oportunas que me parezca.

Nadie ignora que á fines del siglo II Agripino, obispo de Cartago, fue el primero que se atrevió á establecer la rebautizacion, creyéndola necesaria; pero apartándose en esto de la tradicion y venerable antigüedad, como se explica Vicente de Lerins: *Is primus omnium S. Cipriano mortalium contra universalis Ecclesie regulam.... rebaptizandum esse censebat.* San Cipriano, uno de sus sucesores del siglo III, continuó con la misma disciplina que encontró en su Iglesia de Cartago: disciplina que insensiblemente se extendió á muchas Iglesias del Asia; pues tambien la habia adoptado y sostenia San Firmiliano, obispo de Cesarea en Capadocia, con otros muchos prelados. Podemos sin embargo llamar á esta disputa, propia de San Cipriano. San Estéban reclamó al orden y á la tradicion de los Padres, y condenó abiertamente la rebautizacion, en lo que cumplió exactamente con el deber que le imponia su carácter de primado. Aquí vé V. M. una de las mas célebres disputas que nos ofrece la historia eclesiástica entre el primado de la Iglesia y el sapientísimo obispo de Cartago, ámbos ilustres por su doctrina, por su piedad, por su santidad, por sus virtudes, y por su glorioso martirio: ámbos respetables por su carácter, por su celo, por su constan-

*Célebre disputa entre el Papa S. Estéban, y S. Cipriano.*

cia : San Estéban defendiendo una verdad derivada de la tradicion divina y apostólica ; San Cipriano sosteniendo un error en el fondo , pues que no estaba aun reconocido universalmente como tal ; pero sosteniéndolo de buena fe , y con un teson y firmeza digna del primado del Africa . ¿ Y como se explicaba San Esteban ? Jamas pronunció : *To lo mundo* , ni aun dijo : *La Iglesia de Roma* , de acuerdo con las Iglesias del Occidente , *re- prueba la rebautizacion ; con cuya disciplina debeis conformaros* . Este language no debia usarse con San Cipriano , pues no era hombre que se aterraba con una bula de Roma . El language de San Estéban fue el que debia ser , diciendo á San Cipriano : *Nada se innove , sino hágase lo que enseña la tradicion . Nihil innovetur ; nisi quod traditum est* . Con todo este respeto y consideracion trataba la silla romana á los obispos . Sin embargo no se creyó obligado San Cipriano á separarse de la disciplina de su iglesia , en un punto que no tenia mas antigüedad que la época del pontificado de Agripino ; es decir , poco mas de medio siglo . San Cipriano juntó un concilio de las iglesias del Africa , y parte del Asia , el año de 256 ; y alli se vió con qué firmeza y vigor habló este doctor y padre de la Iglesia : *Ninguno de nosotros* , dijo , *pretenda constituirse obispo de los obispos , ni tiranizar á sus concólegas , forzándolos á la necesidad de obedecer . Neque quisquam nostrum Episcopum se esse Episcoporum constituit , nec tyrannico terrore ad obsequendi necessitatem collegas suos adigit* . Todos los Padres conocieron fácilmente que hablaba de San Estéban .

El error siguió por desgracia , y San Cipriano continuó con la misma disciplina que habia encontrado en Cartago . No es del caso exponer aqui las razones que de parte á parte alegaban estos ilustres santos , para sostener su doctrina . La disputa de la rebautizacion no se habia tratado aun en la Iglesia , con toda diligencia y exactitud , como se explica San Agustín : *Nondum erat diligenter illa baptismi quæstio pertractata* ; y en efecto no se decidió hasta el concilio de Nicea . Aquí ve V. M. un santo obispo que reconoce límites en el primado de jurisdiccion , que ejerce el obispo de Roma en toda la Igle-

sia: jurisdiccion que está arreglada por los sagrados cánones. ¿Y sería San Cipriano á propósito para que el Papa le plantase una Inquisicion en su vasta diócesis, ó en las de sus sufragáneos? ¿Era hombre que se dejaria cerrar la boca para calificar la doctrina, y atar las manos para absolver de la heregía, como se ha hecho con nuestros obispos? ¿Qué diria este grande hombre, si hubiera podido descubrir desde lejos este fantasma de Inquisicion?

No se me oculta que algunos teólogos ultramontanos, particularmente jesuitas, han satirizado á San Cipriano por su firmeza para con San Estéban. ¡Misera- Apología de San Cipriano.  
bles! Debian reflexionar que San Cipriano es uno de los doctores mas sábios de la antigüedad, uno de los mas ilustres padres de la Iglesia, un obispo, un santo y un mártir clarísimo: debian atender que la Iglesia de Roma, que no ha colocado en el cánón de la misa sino á los mártires que mas se distinguieron por su eminente fortaleza y santidad, ha puesto á San Cipriano en esta sagrada liturgia, y no puso á San Estéban, á pesar de haber sido Papa, santo y mártir muy ilustre. El mismo San Agustín toma la defensa de aquel sapientísimo doctor, diciendo que él hubiera hecho lo mismo, hallándose en su lugar, sobre la famosa competencia de la rebautizacion; pues el varon clarísimo, Cipriano (añade) habria cedido en este punto, si la Iglesia en concilio plenario hubiera discutido y definido este dogma. ¿No vemos en el concilio de Jerusalem, que á pesar de estar presidido por San Pedro, y compuesto de los Apóstoles, instruidos todos en la divina escuela de J. C., hubo sin embargo grande discusion, y ninguno mandaba en gefe absoluto? *Cum magna conquisitio fieret.* Allí los Apóstoles ocuparon el lugar que les correspondia, formando un solo cuerpo con su cabeza, hablando como doctores, como maestros, como jueces legítimos: no como discípulos, no como delegados, no como vicarios de San Pedro. De aqui es que San Cipriano en su libro de oro, *De unitate Ecclesie*, enseña que el obispado no es mas de uno: *Episcopatus unus est, cujus in solidum Episcopi partes tenent.* Dice mas: que los Apóstoles fueron lo

mismo que San Pedro, dotados de igual honor y potestad; pero salvo siempre el primado de aquel que ya habia defendido en otra parte. *Hoc erant utique ceteri Apostoli, quod fuit Petrus pari consortio præditi, et honoris et potestatis.* Que nos vengán ahora los ultramontanos con su sistema de monarquía universal fundada en el aire; es decir, en las falsas decretales del impostor Isidoro: que nos proclamen al sumo Pontífice por obispo universal; lo que el P. S. Gregorio Papa denomina *nomen de blasfemia, nomen blasfemiæ, palabra necia y soberbia, stultum ac superbum vocabulum.* Los Papas desde entonces se han intitulado siempre siervos de los siervos de Dios, *servus servorum Dei*; y es necesario hacer esta justicia á su virtud y moderacion. Si en los siglos bárbaros, por condescendencia para con los Príncipes han permitido que se hayan disminuido en España las atribuciones de los obispos, estarán prontos á restituírselas por entero. Todos saben que el establecimiento de la Inquisicion tuvo este origen. Peticion de los Príncipes, condescendencia de los Papas, silencio de la mayor parte de nuestros obispos, decadencia de las luces, corrupcion de la disciplina y la moral... todo esto y mucho mas fue necesario para introducir en la Iglesia de Dios un tribunal exótico, extravagante, que á las sombras de las falsas decretales que concedian á los Pontífices de Roma el poder absoluto de un monarca, se fue poco á poco, con astucia y las mas viles adulaciones, erigiendo en coloso, para só pretexto de conservar la fe, que de ninguna manera le fue encomendada, alzarse con una porcion de los derechos episcopales, y ser el espánto y terror de los pueblos. Su fina política llegó á hacer creer á los incautos y piadosos españoles que las voces *Religion, pureza de fe, é Inquisicion* son sinónimas. ¡Qué error! ¡qué intriga! ¡qué hipocresía y disimulo de tribunal! ¡Y con que arte ha sabido adquirirse universalmente el renombre de *santa*, que es precisamente el epíteto que menos le conviene! Pero llegó el tiempo, Señor, de poner las cosas en el orden antiguo. Llegó la hora en que V. M. con resolucion firme y mano fuerte, quite este padrastró de en medio de la Nacion. Contes-

taré ahora á varias especies que se han producido en el Congreso.

1.<sup>a</sup> “Los pueblos, dijo un señor diputado, no estan dotados aun de la ilustracion competente para tratar de quitarles la Inquisicion: es necesario aguardar á que se ilustren.”; Grandementel; Y quién es la causa de que el pueblo español no se halle debidamente ilustrado, y conozca sus verdaderos intereses; sino la misma Inquisicion? Mientras subsista este sombrío y cauteloso tribunal, la España estará condenada á una perpetua ignorancia y estupidez. Es menester publicarlo á la faz de toda la Europa: que para que un español pudiera leer á un Mably, á Condillac, á Filangieri... y lo que es mas asombroso, para leer á Pascal, Duguet, Arnaldo, Racine, Nicole, y á otros sábios y piadosos autores proscritos por este fanático y estúpido tribunal; era necesario ocultarse en la oscuridad de una guardilla, ó velar en el profundo silencio de las noches, para no ser sorprendido por una espía de la Inquisicion. A mí me sucedió mas de una vez, para leer la sagrada Biblia, traducida por el piadoso padre Saci, no sin afficcion de mi espíritu. ¡Dias de horror, de espanto y amargura para mi corazon, no puedo traerlos á la memoria sin enternecerme! Este mismo hipócrita tribunal, que sepultaba en sus archivos las obras mas doctas y piadosas, dejaba correr impunemente los casuistas mas relajados y obscenos, los sermonarios mas ridículos y extravagantes en que se profanaba descaradamente la sagrada Escritura, acomodándola á sentidos impropios, á fantásticas alegorías, haciendo un juego de la santa y terrible palabra del Señor. Aun hizo mas. Arbitro absoluto de las conciencias de los fieles, que manejaba á su capricho, les prohibió bajo pena de excomunion la lectura de las célebres provinciales de Pascal, porque descubrió al mundo la tortuosa conducta, y política infernal de los jesuitas; y al mismo tiempo concedía permiso hasta á las mugeres, para leer con perjuicio de la Religion, la culta y elegante fábula del padre Berruyer intitulada: *Historia del pueblo de Dios*. Esta obra fue condenada por Benedicto XIV: la condenaron igualmente varias juntas de

*Argumentos en favor de la Inquisicion, y sus respuestas.*

obispos : hasta el mismo parlamento de París la proscrito como perjudicial, fabulosa, impía, detestable. ¿Y por qué la Inquisición de España concedía su lectura á muchas personas, y jamas concedió la de las provinciales de Pascal? La respuesta es bien clara : porque Pascal impugnó los enormes abusos de la Compañía, y Berruyer pertenecía á esta corporacion, amiga predilecta del santo Oficio. Vea aquí V. M. otro de los milagros de la *santa*. ¿Y se ha de decir ahora que es necesario que el pueblo se ilustre para quitar la Inquisición? Un tribunal acérrimo enemigo de los sábios, perseguidor eterno de la ilustracion, ¿permitirá que el pueblo abra los ojos, para que despues lo derrive? ¡Rara paradoja! ¿Qué libro de derecho público y de gentes nos ha dejado? No pudiendo prohibirnos en España á nuestros Salgados y Solórzanos, los prohibió en Roma, á pesar de las enérgicas reclamaciones de nuestros Reyes.

2.<sup>a</sup> Otro señor diputado nos trajo la bizarra especie de que la Inquisición comenzó con el nacimiento de la Iglesia... Yo digo que se ha quedado muy corto. El inquisidor Luis de Páramo le da mucha mas edad, pues la hizo nacer en el centro del paraíso, y por consiguiente debe ser coetánea de nuestro padre Adán. Luego nos presenta al mismo Dios por primer inquisidor; y sigue despues con una prodigiosa serie de inquisidores, que no hay mas que desear en cuanto al origen, antigüedad, gloria y honor de esta *santa*. Entre sus prosélitos coloca nada menos que á Nabucodonosor, rey de Babilonia, y á otros personajes de la mas alta gerarquía.... Si yo no viera estos delirios estampados por un autor clásico de la Inquisición, cual es el famoso Páramo, no me atreviera á exponerlos al desprecio é indignacion de V. M. Empero no puedo menos que llamar su atencion sobre la calidad de un tribunal que se nos ha querido pintar como un *precioso don del Cielo, como baluarte de la fe, como columna de la Religión*. Pero si el señor preopinante tuvo largas crederas para persuadirse que la Inquisición nació con la Iglesia, ¿cómo J. C. nuestro Señor no le confió desde luego el depósito sagrado de la fe? ¿cómo no lo hicieron los Apóstoles y primeros Padres de la

Iglesia? ¿ó es que la Inquisicion era algun tesoro escondido desde el principio del mundo, y reservado para salir á luz en el famoso siglo XIII?

3.<sup>a</sup> Otros señores han confesado ingénuamente que este tribunal es diametralmente opuesto á nuestra Constitucion, que toda ella no respira sino máximas de justicia universal; pero que podia reformarse y conciliarse con ella.... Esto es, como si dijeran, que podian conciliarse la luz con las tinieblas, la libertad política con el despotismo mas atroz, y el error con la verdad. Este sería á mi ver uno de los mas estupendos milagros de la *santa*. Mas es necesario publicar á la faz del mundo entero, que en la Inquisicion no cabe reforma. Es irreformable por su esencia, por su carácter, por su Constitucion. Se halla en el mismo caso que los jesuitas. Cuando á petición del Rey de Portugal expidió Clemente XIII un breve al cardenal de Saldaña para reformar la Compañía en aquel reino, el padre Ricci, prepósito general, y uno de los mas astutos políticos que hubo jamas, respondió francamente que los jesuitas no admitian reforma, y que ó habian de ser abolidos, ó subsistir como estaban: *Aut sint ut sunt, aut non sint*. Nuestros folletistas, como es notorio, sienten lo mismo de su *santa*. Ellos han adoptado el mismo espíritu de los jesuitas, de quienes son legítimos herederos y sucesores, para calificar de jansenistas á los que no piensan como ellos; y ya se sabe el odio eterno que profesaron al sábio obispo de Ipres por su famosa obra *Augustinus*.

4.<sup>a</sup> Algunos señores diputados de Cataluña han ponderado á V. M. que la voz uniforme de su provincia estaba en favor de la Inquisicion, y que debian consultarla antes de votar. Mas yo, con todo el respeto que merecen sus señorías, les pregunto lo primero: si antes de votar sobre este grave asunto, necesitaran de consultar á su provincia, ¿á donde iría entonces á parar la representacion nacional? ¿Qué! ¿No trajeron poderes amplios é ilimitados como sus otros compañeros? Lo segundo: si se concediera esto á esos señores, podríamos alegar lo mismo todos los diputados, no solo en cuanto á la Inquisicion, sino en todos los demas asuntos: y

en este caso, ¿ qué sería de las Cortes? ¿ Cuando acabarían los de ultramar, particularmente el señor diputado de Filipinas, de averiguar el gusto de sus respectivas provincias? Lo tercero: ¿ cómo sabrán los señores diputados catalanes la voluntad general de su provincia, hallándose ocupadas todas las capitales por los enemigos? Lo cuarto: ¿ podían acordarse estos señores que algunos de ellos votaron contra la abolición de señoríos, alegando que en su provincia sería mal recibida la heroica resolución de V. M.; y hemos visto todo lo contrario. Porque ¿ qué provincia ha aplaudido con mayor entusiasmo que aquella la absoluta extinción de los bárbaros restos del dominio feudal? Aquellos pueblos, Señor, están bien persuadidos de que V. M. no acordará providencia que no sea justa, benéfica, religiosa y útil al bien del Estado. La fuerte y heroica Cataluña ha dado siempre las mas relevantes pruebas de su íntima adhesión al Congreso; y no podrá menos que admitir con aplauso las sábias y prudentes reformas que V. M. continúa haciendo en beneficio de la Nación. La Nación entera quiere conservar con firmeza la Religión de sus mayores, y V. M. les propone los tribunales legítimos que deben proteger este don precioso de la fe, que es el patrimonio predilecto de los españoles. Los enemigos del orden, del Estado, del Rey y de la misma Religión, que tanto vociferan sin entender ni sus principios, ni sus fundamentos, ni sus máximas, están encarnizados y empeñados en dominar los pueblos só pretexto de la Religión santa que profesamos. Se les hace creer por papeuchos indecentes, atestados de embustes y falacias, que la conservación de la fe estriba en la subsistencia de esta malhadada Inquisición. ¿ Qué horrible y vergonzosa estratagemas! Dígaseles con toda franqueza y claridad: Pueblos ¿ quereis por jueces de la fe á los mismos que estableció J. C.? Seguramente responderán que sí. ¿ Mas qué sucede? Que por miras puramente humanas y detestables, condenadas por esta misma Religión, quieren hacer del pueblo un instrumento ciego de sus caprichos, de sus pasiones, de su ambición, de su interés y de su malvada política. Quisieran que el pueblo se insurrec-

cionase por la Inquisicion, que hubiese un platero Demetrio, que con otros codiciosos y fanáticos saliese gritando por las calles en favor de la *santa : Magna Diana Ephesiorum, Magna Diana Ephesiorum.* ¿No sería este proyecto muy propio de los ministros del santuario?

Pero la mayor parte del clero español es muy prudente, muy sábio y religioso, para sostener este fanatismo. El pueblo de España es muy circunspecto y sensato, para dar crédito á los enemigos declarados de su ilustracion. Aun quando al presente por las criticas circunstancias de esta guerra cruel, no se halle perfectamente penetrado de las benéficas intenciones del Congreso, ya se desengañará quando lea con detenimiento y reflexion el Diario de Córtes : monumento eterno de la prudencia y sabiduría de V. M. En él verá el pueblo español las sábias medidas y desvelos infatigables que han tomado las Córtes para el alivio y cultura de la Nacion, particularmente si llega á abolirse el denominado *santo Oficio.*

5.<sup>a</sup> Pero me replicarán, como ya se ha hecho al Congreso, que muchos RR. obispos reclaman por él. Sin duda.. Yo respeto el alto carácter y dignidad de los supremos pastores de la Iglesia; mas debo responderles sin agraviar á su piedad y sabiduría, que si piden la Inquisicion es porque no la conocen, ni era posible conocerla fácilmente; pues siempre ha estado cubierta de un velo tenebroso. Nadie podrá negar el talento y vasta erudicion del señor Abad y la Sierra; sin embargo yo le oí decir, *que ni habia conocido la Inquisicion, ni la habia temido hasta que fue nombrado inquisidor general.* Entonces fue quando le pareció formidable, horrible, espantosa, cruel. Esta conversacion se suscitó en casa del señor nuncio Hipólito Vincenti, quando fui á tratar de la silla episcopal que debia establecerse en los Estados-Unidos de América, asegurando yo que allí abrazarian gustosos la comunión de la Iglesia Romana, con tal que no oyesen ni el nombre de Inquisicion. ¡Qué embarazos, qué obstáculos no ha opuesto al catolicismo este miserable tribunal! ¿Y es posible que esta sola reflexion no ha de abrir los ojos á tantos alucinados?

*El pueblo español y su clero son demasiado prudentes para no tomar partido por la Inquisicion.*

Por otra parte, si se les dijera á estos respetables prelados: "Obispos, ¿quereis ser los jueces de la fe, con cuya atribucion os estableció J. C. ? O por mejor decir, ¿ Quereis ser obispos con todo el rigor de la significacion, entrando en la plenitud de vuestros derechos ; y no ser obispos á medias ?" ¿ Qué podrán responder á esto ? Si por acaso se hallase alguno que respondiese *no*, que renuncie. Los obispos, así como son los pastores, los doctores y padres de la Iglesia, son tambien los jueces legítimos de Israel ; y esta es una de sus divinas prerogativas. Son humanos, prudentes, compasivos, caritativos.... ¿ Qué mas podemos desear ? Ellos serán responsables de la fe de su grey, sabrán doctrinarla, ilustrarla ; y si alguna oveja se extravía, sabrán cargarla sobre sus hombros, instruirla y recogerla ; pero con la mansedumbre y caridad que prescribe el *Évangelio*, como sucedia antes del establecimiento de la *Inquisicion*.

6.<sup>a</sup> Poco tengo que añadir á lo que se ha dicho en el Congreso sobre la actual existencia del tribunal. V. M. debe estar perfectamente persuadido de que solo existe una vana sombra de él. Lo primero, porque es notorio que el actual inquisidor general, que es el señor *Arce*, se pasó á los enemigos, y está declarado por la voz pública traidor á la patria, para honra y gloria inmortal de la *santa Inquisicion*. Lo segundo, que los señores diputados que aseguraron repetidas veces que existia una bula que concede á la Suprema las mismas facultades que al gefe, cuando este llega á faltar ; no la han exhibido, porque no la encuentran ; y á fe que no ha sido por falta de diligencias, pues bien notorios son los apuros en que se han visto, los desvelos y vigiliass continuas que han sufrido, las vueltas y revueltas que han dado sin dejar piedra por mover : y en esta incertidumbre que equivale á una evidencia contra la tal bula, ¿ querrá V. M. exponer las conciencias del religioso pueblo español ? ¿ Los que se cacarean defensores de la fe, no forman escrúpulo de esto ? ¿ Tanto rigor por una parte ; y por otra tanta laxitud ? ¿ Es esto proceder de buena fe, y por celo de la Religion ? Júzguelo V. M. mientras voy á contestar á otro señor diputado, por muchos títu-

los respetable, que ha preguntado al Congreso ¿que quién podrá absolver ahora de la heregía mixta, sino la Inquisición? ¿Y esto se pregunta delante de un Congreso católico, y ante el trono de las leyes? Yo respondo á este señor á la faz de toda la Iglesia, que los obispos deben absolver; los obispos que son los que recibieron de J. C. inmediatamente la plenitud de la potestad, como tengo ya demostrado hasta la evidencia, y me avergonzaria de apurar mas este punto. ¿Y con qué facultad habia de absolver la Suprema, sino consta que esté autorizada para ello por ninguna bula?

Pero yo doy ahora por supuesto que existiese real y verdaderamente todo este cuerpo inquisitorial, apoyado en sus bulas, con su gefe al frente, con todo el aparato de sus atavios, y con toda la pompa y esplendor de su poder. ¿Quién podrá disputar á V. M. el derecho inconcuso de extinguirlo enteramente, aun cuando tuviera mas bulas que los jesuitas? La ereccion de este tribunal en Castilla, fue un privilegio que desconcertó el plan del derecho comun eclesiástico para substanciar las causas de fe. Llegó el tiempo en que V. M. no tiene por conveniente usar del tal privilegio: ¿quien, pues, podrá obligarle á que continúe? ¿Y que diría si me pusiera á demostrar que este tribunal es ilegítimo é ilegal desde su origen? No habia cosa mas fácil que probarlo hasta la evidencia; mas esta demostracion sería algo prolija. El Rey de Sicilia abolió la Inquisicion en sus estados á pesar de las fuertes reclamaciones de sus obispos. Cualquiera otro Príncipe puede hacer lo mismo, como es regular que lo haga el Príncipe regente de Portugal. ¿Y no han de tener las Cortes, donde reside esencialmente la soberanía nacional, facultad para extinguirla? ¡Qué inconsecuencia! Los jesuitas presentaban bulas á millares, y sin embargo el piadoso Carlos III los expelió justísimamente de todos los dominios españoles. Se sabe que pensó abolir la Inquisicion, lo que no llegó á verificarse por las ocultas intrigas y poderosos manejos de que abundó siempre la corte de nuestros Reyes. Es bien sabido que ninguna bula tiene fuerza en España sin el *Regio exequatur*, aun cuando encerrase de-

*El rey de Sicilia abolió la Inquisicion.*

cretos de un concilio general, para examinar si se opone ó no á las regalías de la Nacion. ¿Pues á qué tanto ruido ahora por una bula que nada nos importa que exista ó que deje de existir? Señor, si cualquiera de nuestros Reyes hubiera abolido la Inquisicion, como pudieron y debieron hacerlo: ¿y qué digo yo nuestros Reyes? si Godoy la hubiera abolido en su tiempo, se habria guardado de replicarle ninguno de los protectores del tribunal. Pero como lo trata de hacer V. M. por justas y poderosas razones, de aqui viene todo el empeño en defenderlo. Sus defensores no contaron que esta *santa* ha perdido mas que ha ganado, en la defensa inútil y extravagante que han hecho de ella. Hubiéranla dejado morir en paz y con honor, como la sinagoga; y no publicaríamos ahora á la faz del mundo una parte de su vida y milagros, que tanto la desacreditan y la hacen el ludibrio y oprobio de los pueblos, de quienes hasta ahora habia sido el espanto y el terror.

A pesar de la sinceridad con que me he explicado en la augusta presencia del Congreso, estoy viendo ya salir pasquines contra mis opiniones. Debo creer que se estan ya preparando tornillos para torcer mis expresiones ortodoxas, y hacerlas por fuerza declinar en heréticas y jansenísticas, segun tienen de uso y costumbre nuestros hermanos los folletistas, por el tierno afecto que profesan á su *santa Inquisicion*. Esta treta, Señor, aunque vergonzosa y contraria enteramente al espíritu del Evangelio que afectan defender, es ya muy rancia. La aprendieron de sus maestros y predecesores los jesuitas, que á todo el que no era amigo de su Compañía lo calificaban al instante de jansenista, aunque fuera el mismo Papa. Es verdad que nuestros folletistas han dado tales pruebas de estolidez, que no nos han explicado aun que es lo que entienden por jansenismo; pues estoy persuadido que ni ellos mismos lo saben. Tambien es verdad, que viendo su causa desesperada, y faltos de ciencia y de razon para defenderla, echan mano de su abundante almacen de calumnias y dicitrios para desacreditarnos con el cándido y religioso pueblo español. ¿Se me dirá que tengo por qué temer, pues que me explico así? No.

tengo por que temer, pero me asisten motivos poderosos para esperar que me denigren y calumnien. Aqui, (*sacó un papel impreso*) aqui está la censura del gran *procurador general* y su pandilla, que han encontrado en el dictámen de la Comision proposiciones erróneas, mal sonantes, cismáticas, formalmente heréticas.... Los señores de la Comision no me necesitan para defender su reputacion, ni su piedad y sabiduría, que tienen bien acreditadas; pero mientras lo hacen, quiero presentar á V. M. la primera proposicion censurada. Dice el dictámen al fol. 4, lin. 9, "que nuestra Religion *es la mas santa* y sociable, la única verdadera." Ahora va la censura. "Esta proposicion, *dice nuestro procurador*, es sospechosa y mal sonante: porque siendo la expresion *mas santa* un comparativo entre las religiones falsas, ó verdaderamente sectas, y la católica; se entiende existir algun principio de santidad en las que son realmente sendas del error." ¡ Que digan ahora que el *procurador general* y su pandilla no saben cazar errores y heregias! Son tan astutos y tan linceos, que manejando bien sus tornillos son capaces de encontrar heregias en la misma sagrada Escritura.

La comparacion solo puede caer entre la Religion católica y las comuniones protestantes, ó el mahometismo. En las primeras ¿quién puede negar que es santo lo que abrazan de mancomun con nosotros, como son el credo, los mandamientos, el bautismo?... Luego puede haber alguna comparacion entre estas sectas y la Religion católica en cuanto á la santidad. Pero me dirán, ¿ qué relacion de santidad puede tener el mahometismo con nuestra Religion? Respondo lo primero: que los mahometanos creen la unidad de Dios como nosotros; y nadie negará que este misterio de la unidad de Dios es santo. Lo segundo: que la Comision en su comparacion no solo hace precisamente referencia á aquellas religiones, sino á la creencia en que estan, asi los protestantes, como los mahometanos, de que sus respectivas sectas son santas. Pondré un ejemplo de la sagrada Escritura. Dice el salmo 94: *Quoniam Deus magnus Dominus, et Rex magnus super omnes Deos*; esto es, que

*Se defiende el dictámen de la Comision.*

nuestro Dios es mas grande que todos los dioses. Pregunto ahora á nuestros folletistas : ¿ hay aqui comparacion, ó no ? Claro es que la hay. Pregúntoles mas : ¿ hay muchos dioses verdaderos, ó no ? Claro es que no hay mas de uno ; pues ya David nos dice que *simulacra gentium argentum et aurum*. Pues no habiendo ni pudiendo haber mas de un Dios verdadero, y haciendo el texto comparacion entre muchos dioses, luego aqui hay heregia formal. Luego el procurador general y su pandilla, cuando echan mano á sus tornillos, son capaces de encontrar heregias en la misma sagrada Escritura. ¡ Qué horrible impiedad sería esto ! ¿ Y quien no ve que el santo Profeta no podia hacer comparacion entre el Dios de Israel y los dioses falsos ; sino que solo la hace con relacion á la falsa creencia en que estaban los gentiles de que sus ídolos : Chamos, Moloch, Baal... eran dioses ? De suerte que la idea que presenta el dictámen de la Comision sería ortodoxa en boca del folletista y sus secuaces ; pues que es muy familiar decir : nuestra Religion es la mejor, nuestra Religion es la mas santa.... sin que á ninguno le ocurra el extravagante pensamiento de que estas expresiones son malsonantes ni erróneas ; pero en boca de los señores de la Comision deben ser heréticas.... porque este *procurador* y los suyos andan atisbando y procurando heregias en todos los escritos de los que impugnan el tribunal, para engañar al inocente pueblo. ¡ O miserables ! ¿ No encuentran otras armas con que defender á su *santa Inquisicion* ? Han dado hasta ahora muy débiles pruebas de crítica, erudicion y doctrina, para hacer de maestros en Israel. Aténganse á su almacén bien provisto de las voces denigrativas, de hereges, cismáticos, francmasones, jansenistas.... que ya el pueblo sabe lo que significan en sus bocas ; y al mismo tiempo nos vienen predicando religion, paz, caridad.... ¡ Qué contradiccion de principios !

Aun suponiendo que en el dictámen de la Comision se hallase alguna expresion ambigua, ¿ no debería interpretarse en buen sentido, como exige la caridad cristiana, y enseña San Agustin ? Pero esto es pedir demasiado á nuestro *procurador general*, que solo se ocu-

pa en atisbar palabras que puedan admitir doble sentido, para con el auxilio de su tornillo y su buena intencion, forzarlas á que suenen á crónicas, cismáticas, heréticas... que es lo que le gusta. ¡Qué oficio tan vil y detestable! lo mas admirable es, que al fin de la censura de la cuarta proposicion, arrebatado de furor, nos da la importante noticia (*leyó*) de que no quiere vivir mas. Dice así: "¡Ah! ya no quiero vivir: *cupio dissolvi*."... Si habla de veras, buen viage le de Dios.

Por otra parte, ¿quién habrá dado facultad á este *procurador general* y su pandilla, no digo para denigrar y calumniar, sino para erigirse en tribunal supremo, y calificar proposiciones, ora de erróneas, ora de cismáticas, ora de heréticas? ¿No nos ha dicho, que esto es propio y privativo de los pastores de la Iglesia, como es cierto? ¿Pues por qué se mete en mies ajena? ¡Qué inconsecuencia! Si ha creído que estas proposiciones son heréticas, debia como católico delatarlas al juez eclesiástico ó tribunal de censura. ¿Y por qué no lo hizo? No lo hizo, Señor, porque tenía justamente que lo calificáran á él mismo de ridículo, embustero y artificioso calumniador. Le era mas fácil tiznar las esquinas de las calles con cartelones denigrativos á los individuos de la Comision de V. M. ; y que corran por las provincias, para prevenir la impresion que hará en las gentes sensatas y religiosas el dictámen de la Comision. Todos los artificios mas pueriles, las tretas mas vergonzosas se emplean en todas partes por los tiernos amantes de esta santa y malhadada Inquisicion. Tal es pues, la censura que contiene el famoso suplemento *al procurador general* del juéves 7 de Enero de 1813, dia que no deberá olvidarse en la historia para consuelo de todos los fanáticos: por lo que debo esperar, dentro de pocos dias verme tiznado con las notas de cismático, ó herege, ó jansenista... escritas con letras gordas para que todo el mundo lo vea con la mayor claridad. ¿Y quién le dirá á este *procurador* y su pandilla, que aun cuando con el calor de la disputa se me escapase alguna palabra equívoca, ó expresion menos correcta, no estoy pronto á sujetarme al juicio y correccion de la santa madre Iglesia,

qué es á quien reconozco por única columna y firmamento de la verdad ; y no al capricho de esa estúpida y miserable Inquisicion?

He hablado con esta franqueza , porque no puedo persuadirme á que el autor y compañeros de ese folleto despreciable é incendiario sean individuos del soberano Congreso. Mas sea lo que fuere , si desean de buena fe la proteccion de esta Religion santa que profesamos , la Comision presenta á V. M. y á toda la Nacion un dictámen sólido , sábio , profundo y concluyente , indicándo los tribunales competentes de la fe con los mismos jueces que estableció J. C. ; y ademas un proyecto de decreto que V. M. con su prudencia y sabiduria sabrá alterar , modificar , aprobar , como mas convenga al bien de la Religion y del Estado. Ahora , si los apasionados de la Inquisicion quieren un régulo eclesiástico , clavado en medio de la Nacion , que escudado con sus bulas , y amparado del poder arbitrario , tenga su Consejo supremo , sus tribunales subalternos , sus cárceles , sus ministros , su real hacienda : que capitule con nuestros Reyes como de igual á igual : en una palabra , un pequeño monarca que con el sublime carácter de legislador , sentado pomposamente sobre su trono , reuniendo en sí las augustas prerogativas del sacerdocio y del imperio ; diete leyes á los pueblos , siga usurpando los derechos episcopales , y que para leer aunque sea la sagrada Escritura hemos de obtener antes su permiso , con otras atribuciones de soberanía absoluta , independiente , inviolable , invulnerable : que sea dueño de nuestras vidas y haciendas , só pretexto de Religion y de conservar la fe , díganlo claro : no se anden con rodeos misteriosos. Y entonces V. M. sabrá las medidas que ha de tomar , para estorbar que haya mas de un Rey en la monarquía española.

*Definicion  
de un In-  
quisidor ge-  
neral.*

Señor , nada he pronunciado delante del Congreso que no sea público , no sólo á la Nacion , sino á toda la Europa. Debo repetir que he sido muy contenido y moderado en la pintura que hice de este odioso y horrible tribunal , que desde su establecimiento en Castilla , comenzó á desenfrenarse y excederse en golpes de arbitra-

riedad, crueldad y despotismo; como consta del breve del santo Padre Sixto IV, y de otros monumentos históricos que no necesito reproducir. Defiendanlo como quieran sus patronos y protectores; mas insultan descaradamente á la humanidad, cuando nos lo pintan dulce, suave, compasivo, caritativo, ilustrado, justo, piadoso.... ¿Qué lenguaje es este, Señor? Yo entro en los magníficos palacios de la Inquisición, me acerco á las puertas de bronce de sus horribles y hediondos calabozos, tiro de los pesados y ásperos cerrojos, desciendo y me paro á media escalera. Un aire fétido y corrompido entorpece mis sentidos, pensamientos lúgubres afligen mi espíritu, tristes y lamentables gritos despedazan mi corazón.... Allí veo á un sacerdote del Señor padeciendo por una atroz calumnia en la mansion del crimen: aquí á un padre anciano, ciudadano honrado y virtuoso, por una intriga doméstica: acullá á una infeliz jóven, que acaso no tendria mas delito que su hermosura y su pudor.... Aquí enmudezco, porque un nudo en la garganta no me permite articular, porque la debilidad de mi pecho no me deja proseguir. Las generaciones futuras se llenarán de espanto y admiracion. La historia confirmará algun dia lo que he dicho, descubrirá lo que oculto, publicará lo que callo. ¿Qué tarda pues V. M. en libertar á la Nacion de un establecimiento tan monstruoso?... Basta. — *Antonio José Ruiz de Padron.*

*Pintura de los calabozos de la Inquisición.*

---

#### ERRATAS.

Pág. 24, lín. 5, dice sobrellevando, léase *ha sobrellevado*.  
 Pág. 32, lín. 10, dice Eugenio VI, léase IV.

